

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.....	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan ranqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETOS.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en disponer que, durante la ausencia del Contraalmirante D. Juan Bautista Antequera para hacer uso de la licencia que le ha sido concedida en esta fecha, se encargue de la Vicepresidencia del Almirantazgo el Comisario más antiguo Contraalmirante D. José Polo de Bernabé y Mordella.
 Dado en Madrid á quince de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,
 Vengo en disponer que durante el tiempo que desempeñe la Vicepresidencia del Almirantazgo el Contraalmirante Don José Polo de Bernabé, le sustituya en el cargo de Comisario el Ministro del Tribunal del Almirantazgo Contraalmirante D. Manuel de la Rigada y Leal.
 Dado en Madrid á quince de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina,
José María de Beranger.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Excmo. Sr.: El Regente del Reino se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:
 «En virtud de lo dispuesto en el real decreto de 29 de Junio de 1864, relativo al cuerpo de Minas, puesto en vigor por orden del Poder Ejecutivo de 17 de Junio del año próximo pasado,
 Vengo en nombrar Inspector general de segunda clase del expresado cuerpo á D. Lucas de Aldana, Ingeniero más antiguo de los Jefes de primera clase, abonándosele el sueldo correspondiente á su categoría desde el día 1.º del mes actual.
 Dado en San Ildefonso á seis de Julio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
José Echegaray.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 6 de Julio de 1870.

ECHEGARAY

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Instruccion pública.—Negociado 3.º

S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo de la coleccion de *Biblias*, en número de 127 volúmenes encuadernados en pasta, que ha hecho á la Biblioteca Nacional la Sociedad Bíblica de Lóndres por conducto de su representante en Madrid D. Ricardo Corfield; dando las gracias á la expresada corporacion en nombre de la Nacion por tan generoso desprendimiento.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que se provea por concurso entre Catedráticos de ascenso de la Facultad de Ciencias, Seccion de Exactas, una categoría de término que resulta vacante en dicha Facultad y Seccion.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de Exactas, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes

sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que se provea por concurso entre Catedráticos de entrada de la Facultad de Ciencias, Seccion de Físicas, una categoría de ascenso que resulta vacante en dicha Facultad y Seccion.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de Físicas, una categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 13 de Julio de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Valverde del Camino, de los cuales resulta:

Que Doña María Ponce Medero presentó en aquel Juzgado la oportuna demanda de terceria pidiendo que se declarase de su propiedad ciertas fincas que su marido D. Manuel Gonzalez Ponce habia hipotecado á la Hacienda pública como fiador de D. José del Valle y Sanchez, Administrador subalterno de Rentas Estancadas de la Puebla de Guzman, y nulas y sin valor ni efecto alguno aquellas hipotecas:

Que en la demanda se pidió tambien por un otrosí que el Juzgado se dirigiera al Gobernador de la provincia con el fin de que suspendiese los procedimientos de apremio, en lo relativo á las fincas objeto de la terceria, incoados por resultar alcanzado dicho Administrador subalterno:

Que el Gobernador requirió de inhibicion al Juzgado fundándose en el art. 1.º del real decreto de 20 de Setiembre de 1851, y en que el art. 21 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas de 25 de Agosto de 1851 habia sido derogado por el art. 93 del reglamento orgánico de 2 de Setiembre de 1853:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez declaró tenerla para entender en el negocio en atencion á que el art. 1.º del real decreto citado no era aplicable al presente caso, y á que segun la ley de 25 de Agosto de 1851, no derogada por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, á la Autoridad judicial correspondia entender en las cuestiones de tercerias de dominio suscitadas contra la Hacienda pública:

Que trascurridos seis meses despues que el Juzgado puso segunda vez en conocimiento del Gobernador que se habia declarado competente para entender en el negocio, dicha Autoridad gubernativa, de conformidad con lo informado por la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º del real decreto de 20 de Setiembre de 1851, en el cual se previene á los Tribunales que no admitan demanda alguna judicial contra la Hacienda sin que el demandante presente, con los documentos que la ley exige para justificacion de su derecho, certificacion expresiva de haber precedido reclamacion en la via gubernativa:

Visto el art. 21 de la ley de 25 de Agosto del propio año, el cual reserva á los Tribunales de justicia el conocimiento de las tercerias de dominio que se suscitaren en los expedientes sobre cobranza de alcances y descubierto:

Visto el art. 93 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853, que establece que las excepciones de derecho civil á que se refiere el art. 21 de la ley orgánica y que puedan tener á su favor los responsables principales ó subsidiarios en el artículo anterior se alegarán siempre por escrito ante la Autoridad ó agente administrativo que instruya el expediente de reintegro:

Visto el párrafo tercero del art. 94 del mismo reglamento, en el cual se establece que si el Gobierno no admitiese la excepcion, la Autoridad que conozca del expediente de reintegro lo hará saber al interesado para que, si insiste en ella, la proponga de nuevo por medio de la conveniente demanda ante los Tribunales competentes en un término que no podrá pasar de 15 días:

Considerando que á los Tribunales de justicia está reservado por el art. 21 de la ley de 25 de Agosto de 1851 el conocimiento de las tercerias de dominio que se suscitaren en los expedientes de cobranza de alcances y descubierto:

Considerando que el art. 93 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino se limita á exigir que el interesado ponga en conocimiento del Gobierno las excepciones de derecho civil que utilizara en su caso con el fin de evitar si las encuentra procedentes que se suscite un litigio:

Considerando que por lo tanto no ha sido derogada la ley de 25 de Agosto de 1851, sino que por el contrario fué confirmada por el reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas al establecer en su párrafo tercero del art. 94 que el interesado á quien el Gobierno denegase su pretension podrá acudir á los Tribunales competentes por medio de la conveniente demanda:

Considerando que es un juicio de terceria de dominio el suscitado por Doña María Ponce Medero en el Juzgado de Valverde, pues sólo se propone evitar que se venda una finca de su propiedad, hipotecada por su marido como fiador de D. José del Valle:

Considerando que la circunstancia de no haber precedido reclamacion en la via gubernativa podrá constituir vicio de sustanciacion, que apreciará en su día el Tribunal que entiende del negocio; pero no es motivo suficiente para suscitar contienda de competencia, segun repetidas veces se ha declarado;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, y lo acordado.

Madrid once de Junio de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Juan Prim.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDENES.

Excmo. Sr.: Habiendo demostrado la experiencia que la disposicion 4.ª del art. 21 de la real orden de 10 de Enero de 1854 es insuficiente para que los encargados de defender los respetables intereses de la Hacienda pública usen con oportunidad de los medios que las leyes les han concedido, atendida la perentoriedad de un término; siendo por tanto procedente que se amplie aquella disposicion á que en lo sucesivo toda sentencia que pueda afectar á la Hacienda, ya se dicte por el Tribunal inferior, ya por los superiores, se comunique directamente por los respectivos Fiscales al Ministerio del ramo con copia certificada comprensiva del fallo y por conducto de la Direccion general á que el asunto pertenezca, para que en su vista trasmita las instrucciones oportunas á aquellos funcionarios públicos á fin de que propongan en cada caso los recursos que conceptúen procedentes;

S. A. el Regente del Reino, de conformidad con lo informado por las Secciones de Hacienda y de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar que como complemento de la real orden de 10 de Enero de 1854 quedan los Promotores fiscales en la obligacion, tan luego como les sean comunicadas las sentencias que recaigan con motivo de procedimientos civiles ó criminales en que tenga interés la Hacienda, de dar conocimiento de ellas sin demora alguna al Ministerio del ramo por conducto de la Direccion general á que el asunto corresponda, á fin de que puedan comunicarse las instrucciones oportunas para que utilicen los recursos que procedan segun la especialidad del caso.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y para que se sirva dar las órdenes oportunas al Ministerio fiscal para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1870.

LAUREANO FIGUEROLA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 230 escudos 312 milésimas que, bajo el núm. 75 del art. 1.º, capítulo 1.º de la seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Marqués de Camarasa por el equivalente de las alcabalas de la villa de Castrojeriz y su barrio de Santa María del Manzano, en la provincia de Búrgos.

En su consecuencia:

Visto un real privilegio expedido en 4 de Julio de 1662 por D. Felipe IV y los de su Consejo y Contaduría mayor de Hacienda, del cual resulta que por el Fiscal de Hacienda se interpuso demanda contra el Marqués de Camarasa con motivo de haberse negado las villas de Castrojeriz y Astudillo á pagar al Estado el importe de sus alcabalas, pretextando el que lo efectuaban al referido Marqués: que este, despues de haber manifestado que carecia de títulos, y teniendo presente que las alcabalas de dichas villas con sus barrios y términos valia cada año 1.385.000 mrs., propuso por via de transaccion el pagarlas á razon de 10.000 el millar en plata doble, á cuyo respecto importaban 13.775.000 mrs., que reducidos á vellon con el premio de 50 por 100 hacian en esta moneda 20.775.000 mrs., los cuales deberian quedar sobre dichas alcabalas por bienes libres á razon de 20.000 el millar: que otorgada la oportuna escritura de convenio en 5 de Julio de 1664, y aprobada por real cédula de 21 del mismo, satisfizo el Marqués 7.500.000 mrs. en metálico al contado, y lo demás hasta el completo de dicha suma en medias anatas y en otros documentos de crédito contra el Estado, expidiéndosele carta de pago de la entrega en metálico y certificaciones de la referente á los indicados créditos; y que en su virtud se libró el privilegio de que se viene haciendo mérito en favor del Marqués y sus sucesores, como título de propiedad de las alcabalas de Castrojeriz y Astudillo, sus barrios y arrabales:

Vista una real cédula librada por D. Felipe V, y en su nombre por la Reina Gobernadora, en 8 de Julio de 1740, confirmando al Marqués de Camarasa en la propiedad y disfrute de las referidas alcabalas, las cuales se declaran exceptuadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Vista una certificación expedida por la Administración de Hacienda pública de Burgos en 6 de Marzo de 1866, con referencia á las cuentas llevadas al Marqués de Camarasa en el quinquenio de 1841 á 1845 por las alcabalas de Castrojez y Santa María del Manzano, de la que resulta haberle correspondido en el año común la suma de 2.694 rs. un maravedí, de que deducidos el 10 y 5 por 100 de administración y arbitrios quedaban 2.303 rs. 14 mrs., que es la renta por que figura en el presupuesto:

Visto lo informado por esa Dirección respecto á no constar se hubiese hecho pago alguno por cuenta del precio en que fueron enajenadas las alcabalas de que se trata:

Vistos los artículos 7.º y 16 de la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 refundiendo las alcabalas en la contribución de consumos, y mandando abonar á los dueños de las enajenadas de la Hacienda pública la cantidad que resultara haberles correspondido en el año común del último quinquenio interin no se acordase otro medio de indemnización:

Vistas la ley de 29 de Abril de 1853, la real orden de 30 de Mayo del mismo año y el art. 9.º de la ley de presupuestos de 1859 disponiendo la revisión de las cargas de justicia y la manera de llevarla á efecto:

Considerando que el privilegio y cédula de confirmación presentados por el Marqués de Camarasa justifican de una manera concluyente que las alcabalas de que se trata fueron adquiridas por sus causantes á título oneroso, mediando efectivo precio que ingresó en las arcas del Tesoro:

Y considerando que interin no sea devuelto á dicho participe el precio de egresión, ó se le indemnice en otra forma, es incontestable su derecho al cobro de la renta que viene percibiendo con arreglo á las citadas disposiciones legales y á la liquidación en su virtud practicada;

S. A., de conformidad con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, ese Departamento y la Fiscalía de esa Dirección general, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revisión y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De orden de S. A. lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de los Asuntos comerciales.

OBSERVACIONES SOBRE LAS RELACIONES COMERCIALES CON ESPAÑA, HECHAS POR EL VICECÓNSUL DE ESPAÑA EN CHRISTIANSUND.

La exportación de esta plaza para España y la Habana en los cinco últimos años ha sido la siguiente:

AÑOS.	BACALAO.	PEZ PALO.	TABLONES.	TABLAS.	RABA.	GRASA.
	Bogs.	Bogs.	Piezas.	Piezas.	Barriles.	Barrils.
1865	459.400 1/2	2.841	57.673	»	1.142	143
1866	563.210	6.478	98.736	»	400	426
1867	572.040	4.667	91.502	»	224	214
1868	634.923	6.223	120.979	»	1.173	61
1869	504.019	6.182	72.278	19.719	1.459 1/2	142

La exportación del bacalao ha sido efectuada en 22 buques de vela españoles con 476.375 bogs; en 9 vapores españoles con 427.918 bogs; en 20 buques extranjeros con 421.366 1/2 bogs para España, y en 12 buques extranjeros con 78.359 1/2 bogs para la Habana.

El escaso resultado de la pesca de Noruega, y por consecuencia los precios subidos, ha sido causa de que la exportación de este año sea algo menor que en general; pero en la total exportación de Noruega, la proporción general estará á favor de esta plaza, pues ha despachado poco más ó ménos de la mitad de la total exportación de Noruega.

Los precios se abrieron este año con spd 48 el bog, en cuyos precios se sostenían en los meses de Junio, Julio y Agosto, despues de cuyo tiempo sucesivamente subieron de spd 460 spd 172 hasta spd 184 el bog, cuyo último precio se puede decir es el corriente ahora.

Las existencias de Noruega son muy pequeñas por el momento, y calculo estas en

52.000 bogs en Bergen.
50.000 » » Aalensund.
40.000 » » Trenhum.
43.000 » » Christiansund.
242.000 bogs,

de que en estos días se despachará para el Norte de España 90.000 bogs, para el Sur 30.000 bogs y para la Habana 40.000 bogs; de modo que las existencias de Noruega á fin de Enero apénas subirán á 440.000 bogs.

Para la Habana se ha despachado de aquí 78.359 y medio bogs, que así es todo lo que Noruega ha exportado para dicha plaza; y el motivo para ello es que los otros puntos no tienen tales localidades que puedan preparar bacalao de tal curación y sequedad como el de aquí.

Gran parte del bacalao que viene de algunos otros puntos llega así frecuentemente medio perdido, y ha causado grandes pérdidas á los dueños. Esto ha desanimado otras plazas de despachar algo este año para la Habana, siendo mucho mayor el riesgo de pérdida este año por los altos precios de Noruega.

La ganancia sobre bacalao hecha por los corresponsales en España ha sido regular, y por los que hicieron la compra en tiempo oportuno; mientras los precios eran spd 448 el bog, muy buena.

Los precios de pez palo cerrado se han sostenido muy subidos,

á saber: spd 160 á spd 184 el bog, y ahora no hay casi ninguna existencia.

Los tablones que se exportan para España se emplean la mayor parte en cajas de fruta; y siendo la cosecha de uvas peor en el último año, el consumo de nuestros tablones ha sido también menor que en otros años.

La raba costó 41 species y la grasa de 46 á 33 species el barril, y la exportación de ámbos artículos fué casi como en general.

Los fletes de vapores han sido como de costumbre, 41 á 43 Ro para el Norte de España, y 48 á 49 Ro para el Sur de España, mientras que por buques de vela españoles los fletes corrientes han sido 7 á 10 Ro para el Norte y 12 á 13 con Ro para el Sur de España. La exportación se aumenta ahora considerablemente en buques noruegos; y cuando el derecho de Aduana quede igual por bandera noruega y española, la exportación se efectuará solamente en buques noruegos, los que con ventaja pueden andar á fletes que son 250 más bajos que los que se paga á los buques españoles.

Una circunstancia que quita á los buques españoles algo de confianza es que estos buques varían frecuentemente sus nombres cuando son demasiado viejos. Creyendo haber fletado un buque nuevo, se tendrá un barco viejo con nombre nuevo, el que no se hubiera fletado por un artículo tan costoso y delicado como el bacalao á ningún flete caso de tener su nombre viejo. Esta variación frecuente de nombres hace mucho daño, á pesar de que en Noruega está prohibido variar los nombres á los buques sin permiso del Gobierno.

Me permito llamar su atención sobre este asunto, que no carece de importancia para el exportador ni para la navegación.

Viceconsulado de España en Christiansund 31 de Diciembre de 1869.—Nicolás Kuntzen.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 13 de Julio de 1870, en los autos pendientes ante Nos por apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Coin y en la Sala tercera de la Audiencia de Granada por D. Emilio García Bernal y D. Carlos Agreda sobre alzamiento de intervención acordada en el juicio de testamentaria de Doña Juana Panigarola:

Resultando que D. Carlos Agreda solicitó la prevención del juicio voluntario de testamentaria por muerte de su tía Doña Juana Panigarola, mujer que fué de D. José Bernal; y pidió que, en atención á que correspondía á la sociedad conyugal cuanto tenía y poseía el D. José, bien bajo su nombre, bien bajo el de su sobrino Don Emilio, y á consistir parte de los bienes en dinero dado á interés por documentos, figurando muchos de estos á nombre del Don Emilio, se comprendiese en la intervención cuantos documentos y papeles existieran en la casa del viudo y tuvieran relacion con estos hechos, y se expidiera compulsorio á los Notarios de la villa y del partido judicial para que con motivo de la intervención no otorgaran ningún documento de cancelación, cesión, préstamo ni ningún otro oneroso á los expresados, y sólo autorizaran los de adquisición ó conocimiento lucrativos para los mismos:

Resultando que estimadas estas pretensiones por providencia de 22 de Julio de 1868, y denegadas la reposición y apelación introducidas por D. Emilio, este presentó escrito manifestando que el auto recaído les incapacitaba para administrar sus cosas, que la ley autorizaba la intervención del caudal quedado por muerte del que fué su dueño; pero no en modo alguno la de los bienes pertenecientes á personas extrañas á la testamentaria, y suplicó se decretara que en forma de incidente se tramitara esta solicitud, mandando formar pieza separada con los insertos que designaba, y se declarase en definitiva nulo, de ningún valor ni efecto el proveído en cuestión como contrario á ley:

Resultando que formada la pieza separada y tramitado el incidente, el Juez dictó auto en vista en 16 de Diciembre de 1868 declarando haber lugar al expresado incidente, mandando alzar la intervención de los efectos y documentos de crédito que aparecieron como de la pertenencia de D. Emilio, entregándosele y quedando á su disposición, y ordenando también expedir mandamientos á los Notarios del partido y Registrador de la Propiedad del mismo, haciéndolo saber también al de Alora, para que consideraran nulos y de ningún efecto los remitidos en virtud de la providencia de 22 de Julio, y condenando en las costas del artículo á D. Carlos:

Resultando que habiendo este apelado, se elevaron los autos á la Audiencia; y la Sala tercera pronunció sentencia en 17 de Mayo de 1869 confirmando la apelada con las costas de la segunda instancia:

Resultando que de esta sentencia interpuso Agreda recurso de casación, diciendo que ponía término al juicio y la creía contraria, entre otras disposiciones legales, á la doctrina constante de nuestros Tribunales de no poderse ir contra sentencia ó providencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada por elevarse á la categoría de ejecutoria:

Resultando que la Sala sentenciadora por auto de 5 de Junio del mismo año 1869, considerando que no se citaba la doctrina que se suponía infringida con la determinación prevenida por repetidas resoluciones de este Tribunal, denegó la admisión del expresado recurso:

Resultando que apelada por Agreda esta providencia, se admitió la apelación y han venido los autos á este Tribunal Supremo: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Miguel Zorrilla:

Considerando que, según los artículos 1.024 y 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil, es requisito indispensable que en los escritos para interponer los recursos de casación se cite la ley ó la doctrina infringida en la sentencia, si se fundan en alguna de estas causas, imponiendo además á la Sala sentenciadora para admitirlas el exámen de las circunstancias de haber recaído sobre definitiva, de haberse interpuesto en tiempo, y de que se hayan citado la ley ó disposición legal quebrantadas:

Considerando que, aun prescindiendo de si la sentencia es definitiva, no se ha citado en el escrito en que se ha interpuesto el recurso la ley ó disposición legal quebrantadas, precisándolas ó concretándolas á la cuestión objeto del litigio, como repetidamente ha consignado este Tribunal Supremo; no siendo bastante para motivar un recurso la enunciación indeterminada y vaga de disposiciones legales, doctrina constante de nuestros Tribunales y sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, que sin designarlas ni fijarlas ha expuesto Agreda;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas la providencia apelada que en 5 de Junio de 1869 dictó la Sala tercera de la Audiencia de Granada, á la que se devuelvan los autos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco días siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—El Sr. D. Juan Jimenez Cuenca votó en Sala: Pas-

cual Bayarri.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Miguel Zorrilla, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Julio de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

En la villa de Madrid, á 13 de Julio de 1870, en los autos pendientes ante Nos por apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Briviesca y en la Sala tercera de la Audiencia de Burgos por D. Valeriano del Castillo y D. Félix y D. Cayetano Verga con D. Braulio Verga y su mujer Doña Manuela Ordozcoiti sobre exhibición de documentos, en el día ejecución de sentencia:

Resultando que D. Bernardino Verga falleció en 1852 bajo testamento en que legó 9.000 rs. á cada uno de los nueve sobrinos que nombra, é instituyó por universales herederos á D. Braulio Verga y Doña Manuela Ordozcoiti, nombrándoles también albaceas y testamentarios; advirtiendo que á los demás expresados sobrinos les diesen la parte que prudencialmente les pareciera de las deudas que dejaba á su favor, y esto cuando las hubieran hecho efectivas, prohibiendo á los segundos reclamar más que lo que á juicio prudente les diesen:

Resultando que promovido pleito en 1866 por D. Valeriano del Castillo, como marido de Doña Justa Verga, y D. Félix y D. Cayetano Verga, tres de los legatarios expresados, contra D. Braulio y su mujer Doña Manuela, recayó sentencia ejecutoria que pronunció la Sala tercera de la referida Audiencia en 4 de Junio de 1867 confirmando la apelada, por la que se condenó á D. Braulio y su mujer á que en término de tercero día exhibiesen las operaciones de inventario y partición, libro de caja del finado D. Bernardino y cuantos documentos y antecedentes indicasen algún dato relativo á créditos que dejase:

Resultando que devueltos los autos al Juzgado, y procediendo en la ejecución de esta sentencia, D. Braulio entregó los testimonios de las hijuelas formadas al mismo y á su esposa en la partición de bienes de D. Bernardino, protocolizada en 16 de Abril de 1854; y manifestó no poder presentar las operaciones de inventario y partición por hallarse protocolizadas, ni el libro de caja de su tío porque los que dejó habían desaparecido por no ser ya útiles ni necesarios, y por el tiempo trascurrido, no teniendo que supiera ningún documento ni antecedente que pudiera ser útil en la cuestión actual relativo á créditos dejados por aquel, los que fueron incluidos ó expresados en la operación testamentaria, según en ella constaba y podía observarse en las mismas hijuelas presentadas:

Resultando que el Juez dictó dos providencias en 31 de Julio y 20 de Agosto de 1867, que confirmó con costas la Audiencia en sentencia de 8 de Noviembre del mismo año, en cuanto por ellas se mandaba á D. Braulio y su mujer cumplir con la exhibición de las operaciones de inventario y partición, libro de caja y demás documentos á que se contraía la sentencia de 4 de Junio anterior, procediendo el Juzgado, caso de que no lo realizasen, á lo que hubiera lugar con arreglo á derecho:

Resultando que ofrecida por D. Braulio la consignación de cierta cantidad para los legatarios, sobre la cual se mandó formar incidente separado, y ordenada nuevamente la presentación de los indicados documentos, presentó aquel un testimonio relativo al expediente de testamentaria protocolizado ante el Escribano Don Severo Navas, en el que se comprenden las deudas en favor; y repitió que no tenía libro alguno de caja perteneciente á su tío ni otro antecedente útil en la cuestión actual:

Resultando que por el referido Notario se libró testimonio de la cuenta-partición de los bienes quedados por muerte del D. Bernardino, practicada por D. Braulio y su mujer, protocolizada en 18 de Abril de 1854, del cual resulta el importe del caudal inventariado, las bajas del mismo, comprendiendo en ellas 81.000 rs. entregados á los legatarios demandantes y demás comprendidos en el testamento, y el líquido partible entre los dos herederos:

Resultando que el mismo Escribano dió fé de que para el otorgamiento de dicha operación testamentaria se le presentó ya practicada en papel simple, de suerte que sólo tuvo que formalizarla, trasladarla al correspondiente y protocolizarla, por lo cual ignoraba si al practicarse en papel simple se tuvo á la vista el libro de caja y demás documentos privados que pudieran servir de base, y que no se había protocolizado con dicha operación ninguno de dichos documentos:

Resultando que insistiendo los demandantes en la presentación pretendida y los demandados en las manifestaciones hechas, el Juez dictó auto en 17 de Abril de 1868 mandando apremiar á D. Braulio Verga y su mujer por medio de alguacil y término de ocho días con las dietas de arancel á que presentasen los referidos libros, antecedentes y papeles, bajo los apercibimientos que en dicho auto se comprenden:

Resultando que D. Braulio apeló de esta providencia, que revocó la referida Sala tercera por sentencia de 13 de Julio de 1868, declarando cumplidas las sentencias de 4 de Junio y 3 de Noviembre de 1867 en la parte que había sido posible, y que los demandantes con los documentos presentados podían legalmente ejercitar el derecho que les concedía el testamento de D. Bernardino Verga en la forma que creyeran conveniente, así como también se les reservaba para entónces la reclamación de los perjuicios que hubieran podido irrogárseles por la desaparición del libro de caja, é imponiendo á los demandados las costas de primera instancia, sin hacer especial condenación de las causadas en la segunda:

Resultando que D. Valeriano del Castillo y consortes interpusieron recurso de casación por infracción de ley; y la mencionada Sala tercera, por auto de 16 de Octubre de 1868, negando el carácter de definitiva á la sentencia contra la cual se interponía dicho recurso, denegó su admisión; y admitida la apelación interpuesta por los recurrentes, han venido los autos:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Antonio Valdés:

Considerando que procede el recurso de casación contra las sentencias definitivas y las que aun cuando se dicten sobre un artículo ponen término al juicio y hacen imposible su continuación, según los artículos 1.010 y 1.011 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la sentencia dictada en 13 de Julio de 1868 por la Sala tercera de la Audiencia de Burgos, en la que se declaran cumplidas las de 4 de Junio y 8 de Noviembre del año anterior, pone término á la cuestión pendiente y hace imposible su continuación;

Fallamos que debemos revocar y revocamos la providencia apelada de 16 de Octubre de 1868; admitimos el recurso de casación interpuesto por D. Valeriano del Castillo y consortes, fundado en infracción de ley, y mandamos que para su sustanciación pasen los autos á la Sala primera.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco días siguientes á su fecha é insertará á su tiempo en la Colección legislativa, pasándose á efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual Bayarri.—El Sr. D. Juan Jimenez Cuenca votó en Sala: Pascual Bayarri.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.

Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antonio Valdés, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 13 de Julio de 1870.—Rogelio Gonzalez Montes.

MEMORIA
SOBRE LAS BIBLIOTECAS POPULARES,

presentada

AL EXCMO. SR. D. JOSÉ ECHEGARAY,

MINISTRO DE FOMENTO,

por

DON FELIPE PICATOSTE,

Jefe del primer Negociado de Instrucción pública (1).

APÉNDICES.

Núm. 3.

LISTA DE LAS OBRAS REGALADAS Á LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA CON DESTINO Á LAS BIBLIOTECAS POPULARES.

Obras.	Vols.	Hojas.
D. Francisco María Tubino: Murillo, su época, su vida y sus cuadros (autor).....	25	25
Pablo de Céspedes (id.).....	40	40
Estudios prehistóricos, cuaderno 1.º (id.).....	40	40
Revista de Bellas Artes é histórico-arqueológica (tomo 2.º).....	5	5
Biblioteca Nacional: Duplicadas: 402 volúmenes.....	796	827
Obras que se hallan de venta: 425 id.....		46
D. Vicente Rubio y Diaz, Director del Instituto de Cádiz: Aritmética para la instrucción primaria, elemental y superior (autor).....	30	30
Memoria de la Exposición de Londres en 1862 (id.).....	1	1
Idem id. de París en 1867 (id.).....	45	45
Estudios sobre la evocación de los espíritus (id.).....	40	40
D. Romualdo Alvarez Espino, Profesor del Instituto de Cádiz: Cuadernos de Filosofía elemental (autor).....	1	3
Prasología y Síntesis (id.).....	2	4
Nociones de Lógica (id.).....	12	12
D. Javier Offerral, Profesor del Instituto de Cádiz: Selectas francesas (autor).....	10	10
Clave razonada (id.).....	10	10
D. Alonso Moreno Espinosa, Profesor del Instituto de Cádiz: Nociones de Geografía astronómica, física y política (autor).....	6	6
D. Francisco F. Fontecha: Adición al tratado de Pilotaje de D. Gabriel Ciscar (autor).....	2	2
D. José Alcolea Tejero: Resumen compendiado de Física (autor).....	4	4
D. Manuel Meseguer: Historia universal y en particular de España (autor).....	12	12
Método fácil y breve para enseñar á leer correctamente la lengua española (id.).....	24	24
Instrucciones dirigidas á facilitar el análisis de analogía (id.).....	12	12
D. Antonio Perez Rioja: Romancero de Numancia (autor).....	6	6
D. Felipe S. Morenilla: Colección de carteles de lectura (autor).....	6	456
Novísimo método racional de lectura (id.).....	50	50
D. Luis María Pastor: La Filosofía del crédito (autor).....	50	50
La crisis económica (id.).....	50	50
Historia de la Deuda pública de España, proyecto de su arreglo y unificación (id.).....	25	25
Las elecciones. Proyecto de reforma electoral (id.).....	5	5
La Europa en 1860. Revista económico-política (id.).....	5	5
Exámen de la protección bajo el punto de vista fiscal (id.).....	40	40
La Bolsa y el Crédito (id.).....	5	5
D. Enrique Pastor y Bedoya (editor): Lecciones de Economía política, por D. Luis María Pastor.....	40	40
D. Alverico Peron: La fórmula del espiritismo (autor).....	20	20
Manual del Magnetizador práctico de Regazzoni (traductor).....	50	50
D. Bartolomé Tortés: Elementos de Aritmética (autor).....	50	50
Elementos de Gramática castellana (id.).....	50	50
S. de Bustamante: Estudio sobre el desarrollo de la Agricultura (autor).....	47	47
D. Nicolás Diaz de Benjumea: La Estafeta de Urganda (autor).....	100	100
Diccionario aragonés (id.).....	40	40
Tratado de ajedrez (id.).....	40	40
Historia de la Universidad de Zaragoza (id.).....	40	40
Jerónimo Urrea (id.).....	40	40
La imprenta en Zaragoza (id.).....	40	40
Los fueros de la Union, drama (id.).....	40	40
Alfonso el Batallador, id. (id.).....	40	40
Anuario de la Universidad de Zaragoza (id.).....	40	40
Importancia de la literatura (Discursos) (id.).....	40	40
El amor en el teatro (id. id.).....	2	2
Lesage y el Gil Blas (id.).....	2	2
Cartilla para los electores (id.).....	400	400
D. Isidro Posadillo y Posadillo: Ataque y defensa de puertos y costas (autor).....	400	400
D. Rafael Monroy: Libertad de enseñanza (autor).....	30	30
D. Joaquín Olmedilla y Puig: Monografía de las leches (autor).....	6	6
Estudio de las laurinas (id.).....	6	6
De los diversos desinfectantes (id.).....	6	6
De los ácidos orgánicos (traductor).....	6	6
D. Jerónimo Borao: Curso de Aritmética (autor).....	20	20
Excmo. Sr. D. Fermín Caballero: Gramática castellana, por D. Gregorio Her- raiz.....	400	400

Obras.	Vols.	Hojas.
Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás (autor).....	50	50
D. Francisco Javier Antillano: Compendio de Aritmética (autor).....	12	12
Cuadro sinóptico de numeración (id.).....	473	473
D. Bernardo Monreal y Ascaso: Curso elemental de Geografía física, política y astronómica (autor).....	20	20
España y Portugal con sus ferro-carriles (id.).....	20	20
Descripción geográfica y estadística de España y sus provincias de Ultramar (id.).....	20	20
Descripción del Imperio de Marruecos (id.).....	20	20
Curso elemental de Historia de España (id.).....	20	20
Academia Española: Diccionario de la lengua castellana, undécima edición.....	25	25
Gramática de la lengua castellana.....	25	25
Compendio de Gramática castellana.....	25	25
Epítome de la Gramática castellana.....	25	25
Prontuario de Ortografía de la lengua castellana.....	25	25
Discursos de recepción de los Sres. Académicos.....	25	75
Obras poéticas del Duque de Frias.....	25	25
Obras poéticas de D. Juan Nicasio Gallego.....	25	25
El Fuero Juzgo en latin y castellano.....	25	25
El Siglo de oro de Valbuena, con la Grandeza mejicana.....	25	25
El Fuero de Avilés, por Fernandez-Guerra.....	25	25
La Araucana, de Ercilla.....	25	50
Farsas y églogas, por Lucas Fernandez.....	25	25
Comedias escogidas de Alarcon.....	25	75
Teatro escogido de Calderon de la Barca.....	25	50
D. Bernabé Sanz: Lecciones de Pedagogía, por Hueso y Sanz.....	12	12
Cuadros sinópticos de Gramática castellana (autor).....	12	12
D. Manuel Rivadeneira: Cartas de Lord Hollan, por D. Manuel Jové Quintana.....	20	20
Nuevo Diccionario manual de la lengua castellana.....	25	25
Diccionario de la legislación mercantil de España, por Aveilla.....	15	15
Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, por Garcés.....	12	12
Resumen de las lecciones de análisis de Navier.....	35	70
Historia del derecho criminal de los pueblos antiguos, por Boys.....	5	40
Una venganza frustrada, por Palou y Flores.....	19	19
Nociones acerca de la historia del teatro, por Valladares y Saavedra.....	16	16
La India en 1858, por Estrada.....	184	184
Memoria del General Espoz y Mina.....	20	100
Obras poéticas de Campoamor.....	20	20
Sermones de Fr. José de Jesús Muñoz Capilla.....	200	400
La Botánica y los botánicos de la Península hispano-lusitana, por Colmeiro.....	20	20
Diccionario bibliográfico-histórico de los antiguos reinos, provincias, ciudades, villas, iglesias y santuarios de España, por Muñoz y Romero.....	20	20
Bibliothèque anglo-française de M. O'Sullivan.....	4	4
Seritti varj di Melchiorre Gioja.....	3	3
Parnaso clásico italiano.....	4	4
L'Orlando furioso di Lodovico Ariosto.....	10	10
La Gerusalemme liberata di Torquato Tasso.....	8	8
Il Cancionero di Francesco Petrarca.....	8	8
Il viaggio in Italia di Teodoro Hell.....	3	3
D. Gregorio Herrainz: Gramática castellana teórico-práctica (autor).....	10	10
D. Regino Cruz Comendador: Colección de carteles de lectura (autor).....	6	108
Consejos á la infancia (id.).....	24	24
El Consultor ortográfico (id.).....	20	20
D. Tiburcio Martínez Aleson: Silabario primero y segundo (autor).....	24	24
Aritmética mental (id.).....	24	24
Gramática castellana (id.).....	24	24
Mapa de España y Portugal (id.).....	12	12
D. Luis Casabona: Del crédito territorial y agrícola (autor).....	10	10
D. Pio A. Carrasco: Tratado de las contribuciones directas de España (autor).....	30	30
D. José Antonio Jorge: Historia general de España, por el P. Mariana.....	1	20
Nuevo Diccionario de las lenguas española, francesa y latina, por Cormeu.....	1	3
Paralelo militar de Espartero y Narvaez, por Villergas.....	1	1
Los Molicanos de París, por Dumas.....	1	3
Colección legislativa de instrucción primaria.....	1	1
Doña Vicenta Pou y Naharro: Gran silabario (autor).....	1	2
Silabario para enseñar á leer (id.).....	12	12
Método práctico de enseñar á leer (id.).....	12	12
Arte de enseñar á leer (id.).....	6	6
Reglas de Ortografía y Ortología (id.).....	6	6
Descripción de los juegos de la infancia (id.).....	6	6
D. Fernando del Busto y Blanco: Topografía médica de las islas Canarias (autor).....	20	20
D. Julian de Vega y Areta: Compendio de Historia sagrada (autor).....	12	12
D. Francisco Perez Rioja: Catecismo político de los niños, por Aguirre.....	400	400
D. Antonio Fernandez Gutierrez: Aritmética elemental ampliada y superior (autor).....	12	12
Idem para uso de los niños (id.).....	24	24
D. Juan María de Soto: Tablas de reducción de las pesas y medidas legales de la provincia de Castellon á las métrico-decimales (autor).....	50	50
D. Ricardo Sepúlveda: Estudio comparado de los efectos civiles del matrimonio en las varias provincias españolas (discurso) (autor).....	30	30
Las cuentas de mi rosario (id.).....	40	40

ANUNCIOS OFICIALES.

Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, en auto fecha 14 de Diciembre de 1868, ha declarado extraviada la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 6.599, de rs. vn. 54.000, expedida á favor de la capellanía que en Ceuta fundó D. Manuel Aparicio.
Lo que se avisa al público, en virtud de lo dispuesto por la Junta de la Deuda en sesión de 26 de Noviembre de 1869, á fin de que la persona que tenga en su poder la expresada lámina presente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo se declarará nula, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.
Madrid 28 de Junio de 1870. — Estéban Morales.—V.º B.º — El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

Nota de los cupones de acciones del Canal de Lozoya que habiéndose extraviado se declaran nulos y de ningún valor, de conformidad con lo acordado sobre el particular por la Junta de la Deuda, los cuales corresponden á acciones amortizadas en el sorteo celebrado en Diciembre de 1865.

Número de acciones.	Su numeración.	Número de cupones.	Semestre á que corresponde.
4	29.351	1	Pagadero en 1.º Julio 1866.

Madrid 20 de Junio de 1870. — El Jefe del Departamento, E. Morales.—V.º B.º — El Director general, Heredia.

Direccion general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el Juzgado de Zafra, del territorio de la Audiencia de Cáceres, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 29 de Noviembre de 1867.
Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.
Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Habiéndose de proveer el Registro de la Propiedad de Quiroga, de cuarta clase, con fianza de 1.125 pesetas, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, provincia de Lugo, vacante por no haber aceptado el Registrador electo, se hace saber á los que aspiren á aquel, por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerle, que dentro de los 30 días siguientes á la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que pertenece eleven sus instancias documentadas á esta Direccion por conducto del Regente de dicha Audiencia.
Madrid 15 de Julio de 1870.—El Director general, Tomás María Mosquera.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á subasta, con la rebaja de un 30 por 100 del precio de tasación, la cantería y otros materiales existentes en lo que fué huerta de San Jerónimo, en el Sitio de Buen Retiro.
El remate tendrá lugar el día 18 del corriente, á las once de su mañana, en la Conservaduría del expresado Sitio del Buen Retiro, en cuyo punto se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.
Madrid 12 de Julio de 1870.—El Director general, José Abascal. —1

Por acuerdo de esta Direccion general se saca á pública subasta el aprovechamiento de 25.000 arrobas de leña que se calcula producirán los tocones de encina existentes en los cuarteles del Aguila y del Sitio, en el Pardo.
El doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 27 del corriente, á las doce y media de su tarde, en este centro directivo y en la Administración del expresado Sitio del Pardo, en cuyos puntos se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones.
Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, José Abascal. —2

Direccion general del Tesoro público.

El día 30 del corriente, á las doce de su mañana, se celebra nueva subasta en la Superintendencia de la Casa de Moneda de Madrid, con arreglo á lo dispuesto por el Regente del Reino en su orden fecha 6 del actual, para contratar el suministro de *hulla* necesario en dicho establecimiento durante el actual año económico de 1870-71.
El precio máximo admisible por cada kilogramo será reservado, y se fijará por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en pliego cerrado y sellado que se abrirá el día del remate despues que se hayan leído todas las proposiciones de los licitadores, y las demás condiciones se expresan en el pliego que está de manifiesto en dicha Superintendencia.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de documento que justifique haber consignado en la Caja general de Depósitos 125 pesetas en efectivo, sujetándose para su redacción al modelo que á continuación se inserta.
Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, Antonio Martínez Lage.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de *hulla* necesario en la Casa de Moneda de Madrid en todo el actual año económico de 1870-71, se compromete á cumplirlas y á entregarlo al precio de..... (expresado por letra).
(Domicilio, fecha y firma.)

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de Fonollar sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaración oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.
Madrid 16 de Julio de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

(1) Véanse las GACETAS del 7 al 16 del actual.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuacion se expresan durante el mes de Febrero de este año.

PROVINCIAS.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	HECTÓLITRO. Escs. Mils.	HECTÓLITRO. Escs. Mils.	HECTÓLITRO. Escs. Mils.	HECTÓLITRO. Escs. Mils.	KILÓGRAMO. Escs. Mils.	KILÓGRAMO. Escs. Mils.	LITRO. Escs. Mils.	LITRO. Escs. Mils.	LITRO. Escs. Mils.	KILÓGRAMO. Escs. Mils.				
Alava.....	6'837	3'387	"	4'293	0'356	0'435	0'535	0'130	0'295	0'391	0'374	0'576	0'023	0'018
Albacete.....	7'850	3'501	5'315	4'910	0'251	0'185	0'470	0'068	0'249	0'389	"	0'767	0'018	0'016
Alicante.....	9'370	4'618	5'765	6'042	0'320	0'197	0'450	0'068	0'240	0'706	0'527	0'876	0'026	0'024
Almería.....	9'054	4'706	6'635	5'831	0'170	0'223	0'470	0'141	0'331	0'350	0'435	0'815	0'025	0'025
Avila.....	6'325	3'127	3'322	"	0'218	0'248	0'531	0'095	0'304	0'260	0'291	0'667	0'017	0'011
Badajoz.....	7'757	3'447	5'945	"	0'171	0'259	0'490	0'109	0'285	0'317	0'262	0'778	0'017	0'016
Barcelona.....	8'527	4'665	4'333	5'534	0'177	0'199	0'429	0'064	0'211	0'775	0'447	0'837	0'026	0'019
Burgos.....	5'966	2'678	3'359	3'784	0'268	0'254	0'535	0'079	0'256	0'297	0'328	0'680	0'013	0'011
Cáceres.....	8'257	4'246	5'445	5'316	0'149	0'262	0'537	0'149	0'306	0'243	0'263	0'733	0'017	0'014
Cádiz.....	10'237	4'717	"	8'007	0'228	0'220	0'521	0'250	0'406	0'450	0'698	0'993	0'026	0'024
Castellon de la Plana.....	8'307	4'087	7'204	5'471	0'222	0'208	0'456	0'050	0'161	0'493	"	0'591	0'021	0'034
Ciudad-Real.....	7'579	2'726	4'018	4'685	0'271	0'202	0'419	0'070	0'230	0'304	0'324	0'893	0'017	0'016
Córdoba.....	9'174	3'362	7'747	6'213	0'159	0'218	0'423	0'174	0'299	0'334	0'459	0'865	0'019	0'016
Coruña.....	9'808	6'145	6'036	7'419	0'440	0'237	0'538	0'101	0'238	0'311	0'255	0'726	0'034	0'034
Cuenca.....	7'200	3'271	3'976	"	0'364	0'208	0'470	0'064	0'192	0'430	0'408	1'043	0'016	0'014
Gerona.....	8'203	4'317	5'756	5'352	0'185	0'214	0'384	0'128	0'256	0'531	0'472	0'717	0'020	0'017
Granada.....	8'985	4'425	5'909	6'589	0'197	0'201	0'476	0'166	0'342	0'382	0'678	0'878	0'020	0'023
Guadalajara.....	6'063	2'843	3'494	"	0'335	0'197	0'464	0'070	0'184	0'437	0'480	0'910	0'013	0'013
Guipúzcoa.....	8'250	3'991	"	4'803	0'485	0'261	0'563	0'160	0'418	"	0'411	0'652	0'018	"
Huelva.....	10'450	4'937	6'486	6'306	0'186	0'223	0'510	0'118	0'411	0'356	0'450	0'783	0'023	0'019
Huesca.....	7'989	3'955	5'917	4'946	0'481	0'266	0'464	0'050	0'196	0'544	0'451	0'998	0'016	0'011
Jaen.....	8'565	3'112	4'685	7'417	0'190	0'213	0'424	0'116	0'324	0'406	0'380	0'746	0'016	0'016
Leon.....	6'651	2'302	4'422	4'144	0'236	0'266	0'595	0'111	0'260	0'273	0'282	0'763	0'020	0'021
Lérida.....	9'830	5'359	6'484	6'365	0'442	0'260	0'482	0'053	0'189	0'329	0'330	0'654	0'019	0'017
Logroño.....	6'444	2'893	3'706	3'753	0'362	0'258	0'522	0'072	0'248	0'378	0'369	0'573	0'018	0'016
Lugo.....	8'747	3'882	6'018	6'181	0'356	0'268	0'569	0'212	0'316	0'217	0'245	0'563	0'032	0'026
Madrid.....	7'196	3'535	4'054	"	0'316	0'217	0'484	0'090	0'276	0'365	0'348	0'813	0'017	0'017
Málaga.....	10'172	4'490	"	7'696	0'189	0'220	0'452	0'211	0'420	0'589	0'796	1'448	0'025	0'019
Murcia.....	9'646	4'391	6'138	5'905	0'240	0'197	0'460	0'094	0'277	0'455	0'609	0'682	0'017	0'019
Navarra.....	6'853	2'947	"	3'852	0'372	0'235	0'492	0'063	0'138	0'516	0'442	0'646	0'016	0'019
Orense.....	8'947	4'595	5'671	5'021	0'267	0'307	0'515	0'125	0'279	0'204	0'217	0'622	0'021	0'019
Oviedo.....	9'944	6'026	6'114	5'718	0'509	0'364	0'543	0'253	0'309	0'350	0'330	0'869	0'038	0'039
Palencia.....	6'151	2'548	3'198	"	0'295	0'284	0'549	0'085	0'270	0'302	0'315	0'776	0'013	0'012
Pontevedra.....	10'861	6'964	6'545	7'057	0'388	0'288	0'530	0'151	0'224	0'228	0'258	0'689	0'038	0'043
Salamanca.....	5'990	2'904	3'273	"	0'200	0'261	0'526	0'084	0'238	0'271	0'302	0'735	0'015	0'014
Santander.....	7'820	4'625	6'216	5'619	0'383	0'255	0'519	0'131	0'257	0'371	0'315	0'809	0'033	0'024
Segovia.....	5'334	2'441	2'557	"	0'229	0'243	0'519	0'099	0'300	0'371	0'328	0'613	0'019	0'012
Sevilla.....	9'573	3'690	5'405	6'507	0'471	0'211	0'453	0'177	0'341	0'463	0'587	0'934	0'019	0'018
Soria.....	5'079	2'778	2'791	"	0'324	0'227	0'329	0'107	0'344	0'391	0'365	0'908	0'015	0'016
Tarragona.....	9'009	4'616	6'392	5'667	0'208	0'199	0'450	0'071	0'194	0'531	0'474	0'691	0'029	0'028
Teruel.....	6'692	3'744	4'108	4'272	0'388	0'214	0'538	0'054	0'200	0'456	0'326	0'687	0'015	0'014
Toledo.....	7'054	3'108	4'252	"	0'295	0'211	0'474	0'084	0'297	0'386	0'406	0'817	0'013	0'012
Valencia.....	8'817	4'481	5'610	4'951	0'341	0'183	0'464	0'056	0'177	0'629	0'581	0'890	0'017	0'017
Valladolid.....	6'426	2'523	3'063	"	0'287	0'243	0'509	0'074	0'236	0'217	0'217	0'374	0'007	0'006
Vizcaya.....	7'983	4'380	"	4'820	0'382	0'302	0'627	0'177	0'371	"	0'348	0'835	0'026	"
Zamora.....	6'327	2'983	3'589	"	0'234	0'252	0'565	0'067	0'194	0'265	0'250	0'822	0'012	0'010
Zaragoza.....	6'975	2'967	3'597	3'910	0'472	0'251	0'486	0'034	0'166	0'514	0'374	0'669	0'017	0'019
Islas Baleares.....	8'723	4'442	"	"	0'194	0'197	0'476	0'091	0'222	0'472	0'507	0'689	0'017	0'018
PRECIO MEDIO EN TODA ESPAÑA.....	8'002	3'915	4'989	5'544	0'295	0'240	0'498	0'109	0'268	0'401	0'400	0'770	0'020	0'019

	HECTÓLITRO. Escs. Mils.	LOCALIDAD.	PROVINCIA.
TRIGO.....	Precio máximo.....	43'693	Llanes..... Oviedo.
	Idem mínimo.....	4'305	Langa..... Soria.
CEBADA.....	Precio máximo.....	10'090	Viella..... Lérida.
	Idem mínimo.....	2'162	Castrojeriz y Villadiego. Burgos.
			Benavente y Villalpando. Zamora.
			Borja..... Zaragoza.

Madrid 5 de Julio de 1870.—El Director general, Eduardo Saavedra.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 1.º

Esta Direccion general ha acordado destinar la coleccion de libros núm. 83 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instruccion primaria que dirige en San Tirso de Abres (Oviedo) D. Manuel de Picaza y Udaeta, como prueba del aprecio y agrado con que la Direccion ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su celosa Junta local y digno Profesor de Instruccion primaria.

Madrid 16 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Silabario en carteles, por D. Toribio García. Diez y seis hojas. Madrid, 1870.
 Silabario, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Manual de los niños, por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Lectura práctica, por D. Pedro Pablo Vicente y Monzon. Cuarta edicion. Tres cuadernos en 8.º Teruel, 1867.
 El carril de la lectura, por D. Joaquin Montoy y Escuer. Dos cuadernos en 8.º Barcelona, 1868.
 Método fácil y breve para enseñar á leer, por D. Manuel Meseguer y Gonell. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Castellon, 1869.
 Método racional de lectura auxiliado por la numeracion, por D. Felipe S. Morenilla. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.
 Consejos á la infancia, por D. Regino Cruz Comendador. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1869.
 Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Un cuaderno en 24.º carton. Madrid, 1855.
 Compendio de Historia sagrada, por D. Rafael de Vega y Areta. Un vol. en 8.º Burgos, 1867.
 La Religion católica, la Iglesia primitiva y la Escuela ultramontana, por D. H. D. L. M., Presbitero. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.
 Reglas de urbanidad para uso de los niños, por D. Fernando Bertran de Lis. Décimacuarto edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1869.
 Tratado de Religion, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Un cuaderno en 8.º Toledo, 1867.

El jóven bien educado religiosa y civilmente. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 El Director de la juventud, método razonado y práctico para enseñar á leer, por D. Tomás Ballester y Belmonte. Sexta edicion. Un vol. en 8.º, holandesa. Valencia, 1867.
 El hombre y su educacion, por D. Domingo de Miguel. Un volumen en 4.º Lérida, 1869.
 Nociones pedagógicas para la direccion de las Escuelas elementales de niñas, por D. Pedro Pablo Vicente. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Valencia, 1861.
 La educacion primaria como sólida base de la instruccion superior y el bienestar de los pueblos. Discurso por D. Pedro Alcántara Lletget. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1866.
 Memoria sobre la organizacion y enseñanza de las clases de adultos, por D. Gonzalo Sanz y Muñoz. Un cuaderno en 8.º Palencia, 1870.
 Curso elemental de instruccion de sordo-mudos y de ciegos, por D. Juan Manuel Ballesteros y D. Francisco Fernandez Villabrye. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.
 Memoria sobre la educacion y establecimientos de sordo-mudos y de ciegos, por D. M. P. y B. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
 La instruccion primaria en Filipinas desde 1596 á 1868, por Don V. Barrantes. Un vol. en 8.º Madrid.
 Guia del Profesorado cubano para 1868, por D. Mariano Dumás Chancel. Un vol. en 4.º Matanzas, 1868.
 Extracto de la ley de Instruccion pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.
 Catecismo constitucional, ó sea explicacion del Código de 1869, por D. Gregorio Barragan. Un cuaderno en 12.º Valladolid, 1870.
 Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sexta edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1842.
 La Constitucion española en diálogo, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Decálogo político, por D. Armengol de Salas. Un vol. en 8.º Sevilla, 1868.
 Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.
 Catecismo del pueblo, por D. José Marin Ordoñez. Un vol. en 8.º carton. Albacete, 1869.
 El libro del pueblo, por D. Manuel Henao Muñoz. Segunda edicion. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.
 A los vencedores y á los vencidos, por Doña Concepcion Arenal. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
 Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Panteon nacional, por M. P. y P. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 ¡Los españoles no tenemos patria!, por Santiago Ezquerro. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1869.
 Apoteosis de Daoiz y Velarde, alegoria en un acto y en verso, por D. Emilio de Tamarit. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1863.
 El Plutarcos de los niños, por Modesto Infante. Edicion estereotípica. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1861.
 Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y política de los jesuitas, traduccion de D. Francisco de Paula Montejó. Un vol. en 4.º Madrid, 1846.
 Alegorias, por D. Federico Moja y Bolívar. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.
 La Familia. poesias de D. José Plácido Sanson. Segunda edicion. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
 Poesias de D. Rafael Sanchez García. Un vol. en 8.º Ferrol, 1870.
 El buen Fridolin y el pícaro Thierry, por Schmid, traduccion de D. Fernando Bertran de Lis. Sexta edicion. Un vol. en 8.º carton. Valencia, 1865.
 Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan García. Un vol. en 8.º Madrid, 1864.
 El Maestro de Escuela, ó el civilizador del mundo. Novela por D. Domingo Erosa y Fontan. Un vol. en 4.º Santiago, 1865.
 Las noches de invierno, por D. F. Pizcueta. Un vol. en 8.º Valencia, 1866.
 Mesa revuelta, por D. Jacinto Labaila y D. Pedro M. Yago. Un volumen en 8.º Valencia, 1866.
 La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Un cuaderno en 8.º Londres, 1861.
 Las dos Asturias, almanaque de utilidad y recreo para las provincias de Oviedo y Santander. Un vol. en 8.º Lugo, 1864.
 La Escritura y la Imprenta, por D. Lorenzo Gomez Quintero. Un cuaderno en 12.º Lugo, 1867.
 Nuevo método de escribir la letra bastarda española, por Don Manuel Rovira. Un cuaderno en 8.º apaisado. Valencia, 1864.
 Principios de Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos vols. en 8.º Madrid, 1860.
 Epítome de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimotercera edicion. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.
 Elementos de Gramática castellana, por D. Bartolomé Tortés. Segunda edicion. Un cuaderno en 8.º Castellon, 1867.

Compendio de Gramática castellana, por D. Pedro de Diego. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática de la lengua castellana, por la Academia. Décima edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1868.

Gramática española completa, por D. J. M. Llera. Un vol. en 8.º Madrid, 1852.

Gramática castellana teórico-práctica, por D. Gregorio Herraiz. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Vocabulario analítico de la lengua castellana, por D. Toribio García. Un cuaderno en 4.º Valladolid, 1854.

Prontuario de Ortografía de la lengua castellana, por la Academia Española. Décimatercera edición. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1866.

Reglas de Ortografía castellana, en verso, por D. Justo Pico de Coaña. Un cuaderno en 12.º Rivadeo, 1869.

Ortografía de las claves, por D. Joaquín Montoy y Escuer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1868.

Elementos de Gramática francesa. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1855.

Curso práctico de lengua francesa en 60 lecciones, por D. Pedro Hourcade. Segunda edición. Un vol. en 4.º Salamanca, 1860.

Gramática inglesa, por D. José de Urcullu. Un vol. en 8.º Cádiz, 1848.

Alfabeto y ejercicios de letra manuserita alemana, por D. Enrique Lemming. Un cuaderno en 4.º autografiado.

La declinación y conjugación alemana, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1855.

Fuero Juzgo en latín y en castellano. Edición de la Academia Española. Un vol. en folio, pasta. Madrid, 1815.

El Fuero de Avilés. Discurso por D. Aureliano Fernández-Guerra. Edición de id. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

La Araucana, de Ercilla. Edición de id. Dos vols. en 8.º Madrid, 1866.

Farsas y églogas, por Lúcas Fernández. Edición de id. Un volumen en 8.º Madrid, 1867.

Colección de autores selectos latinos y castellanos. Tres volúmenes en 4.º Tomos 2.º, 3.º y 5.º Madrid, 1849-51.

Sermones del P. Capilla. Dos vols. en 4.º Madrid, 1846.

Estudios críticos sobre literatura, política y costumbres de nuestros días, por D. Juan Valera. Dos vols. en 8.º Madrid, 1864.

Obras póstumas de D. Manuel Silvela. Dos tomos en 4.º Madrid, 1845.

Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por Don Fermín Caballero. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Fábulas literarias de D. Tomás de Iriarte, ilustradas y anotadas por D. Juan Miró. Un vol. en 8.º Cádiz, 1863.

Elementos de dibujo general, por D. José M. Vila. Un cuaderno en 8.º Tarragona, 1867.

Atlas de los elementos de dibujo general, por el mismo. Tres cuadernos en 4.º Tarragona, 1867.

Cuadro sinóptico de numeración, por D. Francisco Javier Antillano. Una hoja. Sevilla, 1866.

Elementos de Aritmética, por D. Bartolomé Tortés. Un cuaderno en 8.º, carton. Castellón, 1868.

Cartilla-programa, por D. Ignacio Rodríguez. Dos cuadernos en 4.º Madrid, 1869-70.

Aritmética teórico-práctica, por D. Roman Torres y García. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º, carton. Zaragoza, 1870.

Cuaderno de Aritmética, por D. Vicente Santos Velasco. Un cuaderno en 8.º Salamanca, 1853.

Aritmética en 11 cuadernos, por D. Francisco Ruiz Morote. Diez cuadernos en 8.º Ciudad-Real, 1867.

Tratado de Aritmética para uso de los niños, por D. Manuel Ruiz Romero. Séptima edición. Un cuaderno en 8.º Jaén, 1865.

Aritmética para los niños, por D. Aciselo F. Vallín y Bustillo. Vigésima edición. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

La Aritmética explicada a los niños, por D. Manuel María Barbery. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

El propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Una hoja.

El mismo para bolsillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1864.

Cartilla métrico-decimal, por D. Antonio Gordillo. Un vol. en 8.º Madrid, 1861.

Explicación del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Un cuaderno en 8.º Teruel, 1863.

Aritmética explicada, por D. Domingo Clemente. Un vol. en 8.º Madrid, 1869.

Principios y ejercicios de Aritmética, por D. A. F. Vallín y Bustillo. Un vol. en 4.º Madrid, 1868.

Lecciones de Aritmética, por D. Ambrosio Moya. Un vol. en 4.º Madrid, 1867.

Programa de Geometría, por D. Aciselo F. Vallín y Bustillo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1865.

Resumen de las lecciones de análisis de M. Navier, con notas de M. J. Liouville, traducción de D. Constantino Ardanaz y Don Agustín Gomez de Santa María. Dos vols. en 4.º Madrid, 1850.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1867.

Nociones de Geografía descriptiva, por D. Vicente Boix. Quinta edición. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1869.

Lecciones de Geografía física, política y astronómica, por Don Pedro Pablo Vicente y Monzon. Un vol. en 8.º Teruel, 1865.

Reseña geográfico-estadística de España, por D. Fermín Caballero. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1868.

La India en 1838, por D. Luis Estrada. Un vol. en 4.º Madrid, 1858.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un volumen en 8.º Madrid, 1861.

Historia universal, por el mismo. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Programa de la asignatura de Historia de España, por D. Vicente Boix. Un vol. en 8.º, tela. Valencia, 1867.

Memoria histórica de los principales acontecimientos del día Dos de Mayo de 1808 en Madrid, por D. Emilio de Tamarit. Segunda edición. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Historia del comunismo, por Sudre, traducción de D. Angel María Terradillos. Un vol. en 4.º Madrid, 1869.

Programa de un curso de Física y Química, por D. M. Ramos. Segunda edición. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Nuevo sistema para explicar el calor, la luz, la electricidad y el magnetismo, por D. Rafael Chamorro y Abad. Un vol. en 4.º Madrid, 1870.

Manual del magnetizador práctico, por Regazzoni, traducción de Alverico Peron. Un cuaderno en 12.º Madrid, 1869.

Nociones de Química inorgánica y orgánica, por D. Emilio de Tamarit. Un vol. en 8.º Madrid, 1858.

Estudio de los objetos que en la Exposición de Londres de 1862 tenían relación con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodríguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1865.

Elementos de Historia natural, por D. M. Ramos. Un vol. en 8.º Madrid, 1859.

Ensayo histórico sobre los progresos de la Botánica, especialmente en España, por el mismo. Un cuaderno en 4.º Barcelona, 1842.

Examen de las encinas y demás árboles de la Península que producen bellotas, por D. Miguel Colmeiro y D. Estéban Boulelou. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1854.

De la organización que conviene dar a la enseñanza de las Ciencias cosmológicas, por D. Juan Vilanova y Píera. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

Bosquejo dasográfico de la provincia de Oviedo, por Francisco García Martino. Una hoja. Madrid, 1862.

Memoria sobre el plan de enseñanza práctico-agrícola, por Don Vicente Lasala y Palomares. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Proyecto de exposición sobre perjuicios a la riqueza y prosperidad agrícola con la concesión del privilegio exclusivo de emitir obligaciones hipotecarias a una Sociedad anónima, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1864.

El globo y la Agricultura, por D. Domingo de Miguel. Un volumen en 4.º Lérida, 1865.

Programa de Agricultura, por el mismo. Un vol. en 4.º Lérida, 1866.

Elementos de Agricultura, por D. José María Vila. Un volumen en 8.º, carton. Tarragona, 1865.

Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducción de Muñoz de Luna. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1868.

Instrucción popular para el azufrado de las vides, por el mismo, traducción de id. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1862.

Memoria sobre la enfermedad de la vid, por D. Jacinto Montells y Nadal. Un cuaderno en 4.º Málaga, 1852.

El arbolado público, por D. R. M. Cañaveras. Un cuaderno en 8.º Logroño, 1869.

Recopilación de las medidas agrarias que hay en España, por D. Ramon Juan y Seva. Un vol. en 8.º Madrid, 1863.

Consultor de labradores y propietarios, por J. S. y T. Tercera edición. Un vol. en 8.º Lérida, 1867.

Memoria sobre la propiedad industrial y artística, por D. Miguel de Castells. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1852.

La cuestión aurífera. Memoria por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1851.

Informe sobre la ocupación, colonización y franquicias de 65 posesiones españolas en Africa y Ultramar, por la misma. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1858.

Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por Don José Benito Goldaraena. Un cuaderno en 4.º Bilbao, 1863.

Memoria sobre el progreso de las obras públicas en España durante los años de 1861, 62 y 63, por la Dirección general del ramo. Madrid, 1864.

Proyecto de higiene pública, por la Sociedad Económica Matritense. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1862.

Influencia de la gimnástica en el desarrollo del hombre en sus primeras edades, por D. Miguel Vinaja y Caballero. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1860.

Instrucción popular sobre los medios para preservarse del cólera-morbo asiático, por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1834.

Tratado del tifo, por el Doctor Francisco Hildenbrand, traducción de D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1836.

Idea de una bibliografía crítico-médica, por D. Félix Janer. Un cuaderno en 8.º Barcelona, 1841.

Preliminares clínicos ó introducción a la práctica de la Medicina, por el mismo. Un vol. en 4.º Barcelona, 1835.

Teoría de la escritura musical y su interpretación, por D. E. L. y D. R. T. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1870.

El arte antiguo de los griegos. Memoria por D. Jerónimo Martín Sanchez. Un cuaderno en 4.º Jaén, 1869.

Manual de Economía política, por D. Joaquín Reche. Un volumen en 8.º Madrid, 1853.

Estudios sobre la crisis económica, por D. Luis María Pastor. Un vol. en 4.º Madrid, 1866.

Protección y comunismo, por Federico Bastiat. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

¡¡Maldito dinero!! por el mismo. Un cuaderno en 8.º Madrid, 1857.

Biblioteca de Juzgados de paz. Segunda parte. Diccionario manual del Derecho civil, por D. Marcelo Martínez Alcubilla.

Prontuario de presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas municipales. Un cuaderno en folio. Madrid, 1865.

Manual de la desamortización civil y eclesiástica. Segunda edición, corregida y aumentada por D. José Reus y García. Un volumen en 4.º Madrid, 1862.

Observaciones a la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez y Rodríguez. Un vol. en 4.º Madrid, 1861.

Consideraciones sobre la necesidad de conservar los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvela. Un vol. en 4.º Madrid, 1855.

La pena de muerte, por A. Sera, traducción de D. Ignacio Manrique y Mañes. Un cuaderno en 4.º Sevilla, 1865.

De la civilización. Discurso por D. Pedro Felipe Monlau. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1853.

Resumen histórico de las tareas de la Sociedad Económica Matritense durante el año de 1850, y discurso sobre el objeto y tendencias de la misma, por D. Mateo Seoane. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1851.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 19 de Marzo de 1861. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1861.

Resumen de las acciones virtuosas premiadas por la misma Sociedad el día 12 de Marzo de 1865. Un cuaderno en 4.º Madrid, 1865.

Proyectos de ley presentados por el Gobierno al Senado en el año de 1863, publicados por la Revista general de Legislación y Jurisprudencia. Un vol. en 4.º Madrid, 1863.

Total 153 obras con 174 volúmenes y 19 hojas.

Madrid 16 de Mayo de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Dirección de la Caja general de Depósitos.
El día 19 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana a las dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números siguientes: por intereses de nuevos resguardos de metálico devengados en el semestre último, del 531 al 600; por amortización de dichos resguardos hasta 700 escudos, del 5.401 al 5.425; por intereses vencidos en 30 de Junio último de depósitos en efectos públicos, del 351 al 375.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 530.

CARPETA de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Dirección general se remiten a la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con venta de 3 por 100 anual a favor de las corporaciones que a continuación se expresan:

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cents.
PROVINCIA DE ALBACETE.			
72775	Ayuntamiento de Cenizate.	Diciembre 1864.	1.125'33
72776	Idem de Golosalvo.	Marzo id.	415'80
72777	Idem de Letur.	Diciembre id.	426'67

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO a que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cents.
72778	Ayuntamiento de Lictor.	Febrero 1864.	1.978'67
72779	Idem de id.	Marzo id.	3.605'33
72780	Idem de id.	Mayo id.	4.363'85
72781	Idem de id.	Junio id.	5.700
72782	Idem de id.	Julio id.	19.270'66
72783	Idem de id.	Agosto id.	6.386'13
72784	Idem de id.	Setiembre id.	1.024
72785	Idem de Motilleja.	Octubre id.	240
72786	Idem de Munera.	Febrero id.	264'80
72787	Idem de id.	Marzo id.	14'40
72788	Idem de id.	Abril id.	13.408'20
72789	Idem de id.	Mayo id.	5.602'13
72790	Idem de id.	Junio id.	1.144'48
72791	Idem de id.	Julio id.	4.335'73
72792	Idem de id.	Agosto id.	2.179'52
72793	Idem de id.	Setiembre id.	831'58
72794	Idem de id.	Diciembre id.	1.358'53
72795	Idem de Navas de Jorquera.	Idem id.	70'93
72796	Idem de Paterna.	Abril id.	2.327'04
72797	Idem de id.	Junio id.	854'40
72798	Idem de Petrola.	Diciembre id.	186'29
72799	Idem de Pozo-Lorente.	Mayo id.	800
72800	Idem de Recueja.	Abril id.	746'67
72801	Idem de San Pedro.	Enero id.	1.493'33
72802	Idem de id.	Febrero id.	4.923'73
72803	Idem de id.	Marzo id.	2.613'33
72804	Idem de id.	Agosto id.	1.254'67
72805	Idem de id.	Octubre id.	7.146'66
72806	Idem de Valdeganga.	Marzo id.	1.621'23
72807	Idem de id.	Abril id.	6.608'54
72808	Idem de Villalgorido del Júcar.	Enero id.	266'67
72809	Idem de id.	Octubre id.	91'31
72810	Idem de Vianos.	Enero id.	77'23
72811	Idem de id.	Febrero id.	565'33
72812	Idem de id.	Junio id.	180
72813	Idem de id.	Agosto id.	308
72814	Idem de id.	Octubre id.	1.496'32
72815	Idem de id.	Diciembre id.	1.390'23
72816	Idem de Viveros.	Marzo id.	102'42
72817	Idem de id.	Abril id.	501'23
72818	Idem de id.	Junio id.	3.549'33
72819	Idem de id.	Noviembre id.	88'53
PROVINCIA DE BADAJOZ.			
72820	Ayuntamiento de Al-mendralejo.	Setiembre 1863.	29.917'40
72821	Idem de Fregenal.	Idem id.	17.012'66
72822	Idem de id.	Octubre id.	29.612'93
72823	Idem de id.	Noviembre id.	12.478'83
72824	Idem de Garciaz (provincia de Cáceres).	Enero id.	6.944
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.			
72825	Ayuntamiento de Alhambra.	Abril 1864.	640'53
72826	Idem de id.	Idem 1865.	6.259'26
72827	Idem de id.	Mayo id.	1.923'20
72828	Idem de Ciudad-Real.	Agosto 1864.	15.144'54
72829	Idem de id.	Octubre id.	938'37
72830	Idem de id.	Enero 1865.	3.461'50
72831	Idem de id.	Marzo id.	9.605'66
PROVINCIA DE HUELVA.			
72832	Ayuntamiento de Almonte.	Agosto 1864.	3.696
72833	Idem de id.	Enero 1865.	124'53
72834	Idem de Bollullos.	Noviembre 1864.	6.108'67
72835	Idem de id.	Junio 1865.	1.349'33
72836	Idem de Calañas.	Setiembre 1864.	15.716'64
72837	Idem de Encinasola.	Marzo id.	743'05
72838	Idem de Hinojos.	Noviembre id.	5.345'34
72839	Idem de San Bartolomé de la Torre.	Marzo id.	884'52
PROVINCIA DE HUESCA.			
72840	Ayuntamiento de Ayerbe.	Abril 1864.	5.808'01
72841	Idem de Almudévar.	Marzo id.	22.162'90
72842	Idem de id.	Setiembre id.	7.621'35
72843	Idem de id.	Diciembre id.	12.838'69
72844	Idem de Laguarres.	Enero id.	1.066'67
72845	Idem de id.	Abril id.	12'80
72846	Idem de Lalueza.	Marzo id.	168
72847	Idem de id.	Mayo id.	2.138'67
72848	Idem de Nueno.	Febrero id.	746'7
72849	Idem de Sardas.	Enero id.	106'67
72850	Idem de Sasa del Aba-ciado.	Idem id.	49'20
72851	Idem de id.	Marzo id.	51'26
72852	Idem de id.	Abril id.	80
72853	Idem de Santa Eulalia la Mayor.	Marzo id.	108'80
72854	Idem de San Estéban de Litera.	Abril id.	384
72855	Idem de Torralva.	Enero id.	3.701'34
72856	Idem de Torres de Alcanadre.	Abril id.	438'67
PROVINCIA DE MADRID.			
72857	Ayuntamiento de Campovalillo.	Junio 1863.	319'99
72858	Idem de Colmenar Viejo.	Idem id.	30.654'63
72859	Idem de id.	Julio id.	35.387'57
72860	Idem de id.	Agosto id.	27.406'58
72861	Idem de Navalagamella.	Julio id.	20.845'08
72862	Idem de Perales del Río.	Agosto 1864.	4.973'34
72863	Idem de Villaviciosa de Odon.	Marzo 1865.	9.679'19
PROVINCIA DE PALENCIA.			
72864	Ayuntamiento de la Vid de Ojeda.	Julio 1863.	6.927'44
72865	Idem de Santa Cruz del Monte.	Enero id.	4.310'40
72866	Idem de Traspesa.	Noviembre id.	129'34
72867	Idem de Villabermudo.	Marzo id.	6.941'89
72868	Idem de Vergaño.	Abril id.	203'20
72869	Idem de Ventanilla.	Idem id.	493'60
72870	Idem de Valoria de Aguil-lar.	Junio id.	457'06
72871	Idem de Vallespino.	Setiembre id.	330'67
72872	Idem de id.	Octubre id.	74'67
72873	Idem de Verzosilla.	Diciembre id.	270'40
72874	Idem de Villaverde de la Peña.	Idem id.	1.160'27

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cént.
72875	PROVINCIA DE SALAMANCA. Mancomunidad de Béjar.	Febrero 1862....	43.284'28
72876	PROVINCIA DE SANTANDER. Ayuntamiento de Los Corrales, por Barros..	Junio 1859.....	2.176'54
72877	PROVINCIA DE TOLEDO. Ayuntamiento de La Guardia.....	Agosto 1863.....	2.080'54
72878	PROVINCIA DE ZARAGOZA. Ayuntamiento de Valconchan.....	Mayo 1863.....	406'67
72879	Idem de Utebo.....	Febrero 1864....	1.173'34
72880	Idem de id.....	Mayo id.....	3.509'34
72881	Idem de id.....	Junio id.....	1.114'67
72882	Idem de id.....	Idem id.....	32.746'69
72883	Idem de id.....	Setiembre id.....	784
72884	Idem de id.....	Noviembre id.....	277'34
72885	Idem de id.....	Marzo 1863.....	1.173'34
72886	Idem de id.....	Junio id.....	3.770'68

Madrid 26 de Abril de 1870.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Tesorería Central de la Hacienda pública.
Bonos del Tesoro.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 688 al 764.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 18 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 634 al 640.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 765 al 812.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 641 al 643.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública.
Secretaría.

En 31 de Agosto próximo vence una anualidad de intereses de las acciones de carreteras que por valor de 33 millones de reales se crearon en Agosto de 1852 en virtud de la ley de 9 de Junio de 1845.

En su consecuencia, y careciendo de cupones las referidas acciones, la Junta ha dispuesto que sus tenedores las presenten originales con triples carpetas en la sala de recibo de documentos desde el día 8 del citado Agosto, á fin de que segun se verificó en el año anterior puedan acudir despues con la carpeta de resguardo á la Secretaría desde el 27 del mismo con el objeto de que se les lije en ella el día en que ha de satisfacerse el importe de dichos intereses, y del capital en las que resultaren amortizadas y en que han de devolverse las acciones que no lo fueren.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Angel Fernandez de Heredia.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la real órden de 7 de Setiembre de 1852, tendrá efecto el día 4 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en la sala de Juntas, el sorteo para la amortizacion de 740 acciones de carreteras de las que existen en circulacion, procedentes de las que fueron emitidas en Agosto de 1852 por la suma de 33 millones de reales, con arreglo á la ley de 9 de Junio de 1845.

El sorteo se verificará por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa.

El capital de las acciones que salgan amortizadas en el sorteo, así como los intereses de la anualidad que vence en fin del mismo mes de Agosto, tanto respecto de dichas acciones como de las que existen en circulacion, serán satisfechos por la Tesorería de la Deuda en la forma que se publicará oportunamente.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Secretario, José María Maury.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Heredia.

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 15 de Julio de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
393	Antonio Castiello.....	Oviedo.
396	Antonio San Martin.....	Panticosa.
397	Cosme Lopez.....	Molina.
398	Francisco Oliver.....	Murcia.
399	Francisca Mayoral.....	Tudela.
400	Inés Garcia.....	Cáceres.
401	Joaquin Alvarez.....	Medina.
402	José María Fé.....	Cádiz.
403	José Vidal.....	Alicante.
404	Juan Terreros.....	Zamora.
405	José Cantos.....	Tetuan.
406	Josefa Mollinedo.....	Zaragoza.
407	Luis Cepeda.....	Montevideo.
408	M. Pinillos.....	Cádiz.
409	Manuel Pelayo.....	Barcelona.
410	Manuel San Martin.....	Nájera.
411	Pedro Lopez.....	Málaga.
412	Pablo Fontanet.....	Tarragona.
413	Rosendo Gonzalez.....	Montevideo.
414	Ramon Merino.....	Burgos.
415	Tomasa Martinez.....	Oviedo.
416	Teodoro Alegre.....	Daroca.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Junta facultativa y económica del Parque de Artillería de Madrid.

Autorizada esta Junta por órden del Excmo. Sr. Director general de Artillería, fecha 23 de Junio próximo pasado, para la enajenacion por administracion directa de 29.376 kilogramos de pólvora de minas existentes en este establecimiento, en vista de no haber obtenido resultado alguno las dos subastas intentadas para su venta, se avisa al público que la muestra de la enunciada pólvora podrá verse en este Parque todos los dias no feriados, de diez á cuatro de la tarde, siendo el precio á que se vende el de 80 céntimos de peseta por cada kilogramo, y la cantidad mínima enajenable la de 400 kilogramos.

Las personas á quienes pueda convenir pueden presentarse en esta dependencia en las horas ya marcadas, y mediante el abono de su correspondiente valor podrán recoger de los almacenes situados en la dehesa de Carabanchel la cantidad que deseen adquirir.

Madrid 6 de Julio de 1870.—El Oficial Secretario, Mariano de Sesmas.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Félix H. de Corcuera. M—984

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Don Joaquin Fernandez Guirao, Pagador que fué de Obras públicas, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente á dar sus descargos en el expediente que se instruye sobre reintegro de fondos que existian en su poder; con apercibimiento de que si no verifica su presentacion seguirá su tramitacion el expediente y le parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 4.º de Julio de 1870.—El Secretario, Adolfo Terrer y Perier.—V.º B.º—El Ingeniero Jefe, P. A., José Rodriguez. M—988

Ayuntamiento constitucional de Málaga.

La plaza de Arquitecto de este Excmo. Ayuntamiento, dotada con 4.500 escudos anuales, se conferirá en concurso de aspirantes á los 30 dias de anunciada en la GACETA, y no por el medio de oposicion, que no puede tener efecto.

Lo que se rectifica para inteligencia de los interesados. Málaga 21 de Junio de 1870.—L. Cendra. M—990

Ayuntamiento constitucional del Pinatar.

D. Jerónimo Aguirre, Alcalde constitucional de esta villa del Pinatar, Presidente de su Ayuntamiento &c. &c.

Hago saber que no habiéndose presentado ningun pretendiente solicitando la plaza de Médico-cirujano que se anunció en edicto de 3 de Junio próximo pasado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 137, del 10 del citado Junio, se concede un nuevo plazo de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, dentro de cuyo término los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, requisitadas en la forma que determina el art. 11 del reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo de 1868, bajo las garantías siguientes:

El Médico-cirujano que sea elegido para el desempeño de dicha plaza recibirá de los fondos municipales anualmente la dotacion de 200 escudos por la asistencia de los enfermos pobres que con arreglo al art. 11 se les señala; 400 escudos tambien anuales que recibirá del Sr. Oficial Comandante de la fuerza de Carabineros estacionada en este punto por el reconocimiento y asistencia de sus individuos enfermos hasta que pasen al hospital, y 50 escudos más que se le señala de la parte de subvencion que la Direccion general de Sanidad subvenciona á este puerto para sufragar los gastos de material y personal de esta Direccion marítima; quedando en libertad el Facultativo para contratar iguales con los vecinos acomodados de este término municipal.

Lo que se anuncia al público para inteligencia de los Facultativos que aspiren á la ocupacion de dicha plaza.

Villa del Pinatar 8 de Julio de 1870.—Jerónimo Aguirre.—Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional, Gregorio Ramon, Secretario. P—123

Juzgado de primera instancia de La Estrada.

D. Eugenio Salgado Lopez, Juez de primera instancia de La Estrada.

Hago público á medio del presente anuncio hallarse vacante en este Juzgado una plaza de alguacil de número por muerte de Pascual Sines y Rey que la desempeñaba. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos justificativos de tener 25 años de edad, saber leer y escribir y haber servido en el ejército en clase de sargento, cabo ó soldado con buena nota, todo ello en conformidad á lo que se previene en el art. 31 de la real instruccion de 30 de Octubre de 1852.

La Estrada 2 de Julio de 1870.—Eugenio Salgado.—José María Brañas, Secretario. E—19

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, á 18 de Noviembre de 1869, en los autos de juicio civil ordinario seguidos por D. Antonio Lizaso, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Tiburcio Garcia, con D. Manuel Jordana y Guillema como apoderado de D. Santiago Gotor y del Frago, vecinos ámbos de la villa de Mallen, en su nombre el Procurador D. Genaro Martin, y los estados del Juzgado en rebeldía de D. Vicente Echagüe y Salinas, vecino de esta ciudad, y de D. Ramon Castellote, que lo es de Madrid, administrador judicial de los bienes de la testamentaria de los Marqueses de Alcántara, sobre terceria de dominio de 580 robos de avena embargados á Echagüe:

Resultando que en 7 de Abril de 1868, á instancia de D. Ramon Castellote, administrador judicial de los bienes de la testamentaria de los Marqueses de Alcántara, y en virtud de exhorto expedido por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid se embargaron preventivamente, entre otros bienes raíces y frutos de D. Vicente Echagüe, vecino de esta ciudad, 580 robos de avena que se encontraron en su granero y se depositaron en poder de D. Manuel Salameiro, manifestando Echagüe en el acto del embargo que pertenecian á D. Antonio Lizaso, el cual se los habia confiado en depósito:

Resultando que en 20 del mismo mes y año por consecuencia de un mandamiento de ejecucion despachado en autos promovidos en este Juzgado por D. Manuel Jordana y Guillema, como apoderado de D. Santiago Gotor y del Frago, contra el mismo D. Vicente Echagüe, se re-embargaron los citados bienes, y entre ellos los referidos 580 robos de avena, depositándose en poder de dicho D. Manuel Salameiro, y reproduciendo Echagüe la expresada manifestacion:

Resultando que pronunciada sentencia de remate con fecha 7 de Mayo siguiente, en 3 de Junio solicitó el ejecutante Jordana que se declarase caducado el embargo preventivo hecho á instancia del administrador de los bienes de la testamentaria; que se procediese al justiprecio de los bienes raíces, y se le entregaran los granos al precio fijado por el remate, previa tasacion de costas; y que si á ello no hubiese lugar, se le exhibiera testimonio de los particulares que señaló; y el Juzgado por auto del día 8, reservándose proveer acerca de esta solicitud, mandó que se dirigiera exhorto al del distrito de Buenavista de la villa de Madrid para que el administrador judicial y demás representantes de la testamentaria manifestaran si tenian inconveniente por su parte en que se procediera desde luego á la venta de los bienes embargados y re-embargados, á calidad de depositar su valor con arreglo á la ley, para evitar los gastos de depósito y los desperfectos que pudieran sufrir:

Resultando que habiendo manifestado los representantes de la testamentaria su conformidad, se procedió en 6 de Agosto á la venta de los granos, depositándose el precio en la Caja sucursal de esta provincia; y habiendo solicitado el día 11 el ejecutante Jordana que se e proveyera de un testimonio en debida forma para acreditar el depósito en los autos de terceria que tenia que incoar en Madrid, se mandó así por auto del mismo día:

Resultando que en 30 de Julio, cuando ya se hallaba anunciada la subasta de los granos, el Procurador D. Tiburcio Garcia, á nombre de D. Antonio Lizaso, se personó en los autos ejecutivos promovidos por Jordana y entabló demanda de terceria de dominio, pidiendo que con suspension de los procedimientos de apremio y venta de los 580 robos de avena se declare que le pertenecen en propiedad, mandando se aice el embargo y se dejen á su libre disposicion, alegando que habia entregado 4.000 robos en depósito á D. Vicente Echagüe, segun tenia reconocido el mismo y consta de un recibo que presentó, expedido en esta ciudad con fecha 31 de Marzo de 1868:

Resultando que habiéndose mandado suspender los procedimientos de apremio y venta de los referidos 580 robos de avena, se formó pieza separada; y conferido traslado de la demanda al ejecutante D. Manuel Jordana y al ejecutado D. Vicente Echagüe, que fueron emplazados en forma, la contestó el primero pidiendo se desestime con las costas; ordenando al actor que acuda donde proceda á ventilar su derecho; alegando que las tercerias deben sustentarse con el ejecutante y los ejecutados; que su derecho no está decidido, como lo prueba el no habersele entregado el importe de lo vendido, el auto en que así se mandó y el en que se hizo igual prevencion al opositor, y que con quien hay que litigar es con la testamentaria de los Marqueses de Alcántara, que radica en Madrid:

Resultando que por consecuencia de esta indicacion se confirió tambien traslado de la demanda al administrador judicial de los bienes de la testamentaria y representantes de la misma; y emplazado únicamente el administrador, manifestó que no se crea autorizado para contestarla, no compareció, así como tampoco el ejecutado Echagüe, por lo que acusada la rebeldía se dió por contestada y se han entendido las notificaciones respecto á ámbos con los estrados del Juzgado:

Resultando que en los escritos de réplica y dúplica insistieron las partes en sus respectivas pretensiones, fijando definitivamente los fundamentos de hecho y de derecho alegados en la demanda y contestacion:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se han practicado con citacion contraria las articuladas por las partes, dirigiéndose la del demandante á acreditar que los 580 robos de avena proceden de 1.000 que compró á Don Quintin Manterola y depositó en el granero de Echagüe, y de los cuales vendió este por su cuenta 420; y habiéndose limitado la del demandado Jordana á justificar por medio de testimonio las actuaciones practicadas en los autos ejecutivos seguidos á su instancia por consecuencia de los escritos de 3 de Junio y 41 de Agosto de 1868:

Resultando que unidas las pruebas practicadas á los autos, y despues de las alegaciones de bien probado, se han mandado traer á la vista con citacion de las partes:

Vistos: Considerando que D. Antonio Lizaso ha justificado que depositó en el granero de D. Vicente Echagüe 1.000 robos de avena de su propiedad, que despues quedaron reducidos á 580 por haberse vendido por su cuenta los 420 restantes:

Considerando que D. Manuel Jordana no niega la certeza de este hecho, ni por consiguiente que sean propios de D. Antonio Lizaso, como este afirma, los 580 robos de avena, únicos de tal clase de grano hallados en el granero de D. Vicente Echagüe al practicarse el embargo y reembargo de sus bienes, y sólo opone como excepcion á la demanda que el demandante debe ejercitar su derecho en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, donde radica la testamentaria de los Marqueses de Alcántara, á instancia de cuyo administrador judicial se practicó el embargo preventivo que no aparece ratificado en el juicio correspondiente:

Considerando que las tercerias son cuestiones incidentales conexas con la principal ejecutiva que da lugar al procedimiento de apremio y deben decidirse ante el mismo Juzgado que entiende de aquea, segun se desprende del contexto de los artículos 995 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, doctrina legal declarada por S. A. el Tribunal Supremo de Justicia:

Considerando que el administrador judicial de los bienes de la testamentaria de los Marqueses de Alcántara, á quien se emplazó para que compareciera á contestar á la demanda, no sólo ha dejado de verificarlo incurriendo en rebeldía, sino que ni aun se ha personado en autos para protestar que no pare perjuicio á la testamentaria el emplazamiento:

Vistos los citados artículos 4.183 y 3.190 de la ley de Enjuiciamiento civil; Fallo que debo declarar y declaro que los 580 robos de avena embargados como de la pertenencia de D. Vicente Echagüe corresponden en propiedad á D. Antonio Lizaso, y mando en su consecuencia que se dejen á la libre disposicion del mismo.

Así definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncio y mando por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos que se fijarán en las puertas del local del Juzgado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.—Pantaleon Muntion y Pereira.

Pronunciamento.—En la ciudad de Pamplona, á 18 de Noviembre de 1869, el Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia de la misma y su partido, hallándose en este día celebrando audiencia pública pronuncio y firmó la sentencia anterior.—Doy fé.—Justo Cayuela, Escribano.

Es copia conforme de la sentencia de su referencia, que firmo para que se inserte en la GACETA DE MADRID, en Pamplona á 20 de Noviembre de 1869.—Justo Cayuela, Escribano. X—1479

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de Salamanca. Hago saber que D. José de Ojeto y Puerto, vecino hoy de esta ciudad, se ha presentado en concurso voluntario y cesion de sus bienes; y admitida que le fué esa eticion, se cita y llama á todos los acreedores contra el mismo para que dentro del término de 20 dias siguientes al de insertarse esta en la GACETA DE MADRID se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda con los títulos justificativos en que apoyen sus créditos; pues pasado que sea dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo acordado en dicho expediente.

Salamanca 2 de Julio de 1870.—Saturnino de Ceano Vivas.—Manuel Fernandez Díez. X—1441

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada del actuario D. Jacinto Calleja, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una lámina del 5 por 400 en negociable, núm. 41.147, de 109.312 rs. 4 mrs., perteneciente al Condado de Puñonrostro y estado de Casasola, á fin de que dentro de dicho término la presente en el Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia del territorio, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío; bajo apercibimiento.

Madrid 14 de Julio de 1870.—Calleja. X—1480

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Ana Colomina, vecina de esta capital, que falleció abintestado en 23 de Agosto de 1853, para que en el término de 30 dias se presenten ante este Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma.

Madrid 14 de Julio de 1870. X—1478

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso y Decano de los de esta capital, y á consecuencia de lo dispuesto por la Excmo. Sala de gobierno de la Audiencia de este territorio, se llama á las personas que tuvieren que hacer alguna reclamacion contra la fianza de D. Pedro Elvira Lopez por responsabilidads contraídas en el ejercicio del cargo de Procurador que ha desempeñado, para que las deduzcan en dicho Juzgado en el preciso término de 15 dias.

Madrid 14 de Julio de 1870.—El actuario, Antonio Garcia. X—1481

En virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Incausa de la misma, se pone á pública subasta una casa sita en la manzana núm. 6 del barrio de Argüelles de esta villa, con fachada á la calle del Tutor, núm. 11 provisional, que comprende una superficie de 263 metros cuadrados y 53 centésimos, equivalentes á 3.394 pies y 27 centésimos, construida de nueva planta; compuesta de piso bajo, principal y buhardillas, retasada en la cantidad de 48.443 escudos 246 milésimas, ó sean 46.108 pesetas 415 milésimas, á rebajar ca gas; para su remate se ha señalado el día 12 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, ante este Juzgado, sito en el piso principal de la Bolsa; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa, y con las demás condiciones que comprende el pliego admitido para la subasta, el cual se pondrá de manifiesto en la Escribanía del infrascrito á los que deseen interesarse en el remate.

Madrid 16 de Julio de 1870.—El Escribano, por mi compañero D. Luis Lopez, Luis Escobar. X—1484

D. José Gonzalez y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que estoy instruyendo causa contra Victoriano Alvarez y Pardo, natural y vecino de Oviedo, de 48 años de edad, soltero y de oficio cantero, y Manuel Fernandez Pozuelo, natural de Sandin de Mirado, provincia de Braganza (Portugal), de 21 años de edad, soltero y oficio tachuelero, y cuyas filiaciones se expresarán al final, por haberse fugado del establecimiento penal de esta ciudad el día 2 del corriente mes; habiendo acordado se proceda á la busca, captura y remision de expresados dos sujetos en concepto de confinados de dicho establecimiento para el cumplimiento de las condenas que les están impuestas.

Dado en Toledo á 5 de Julio de 1870.—José Gonzalez y Martinez.—Por su mandado, Bonifacio Lozano.

Filiación de Victoriano Alvarez.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gorda, cara id., boca regular, barba naciente, color bueno, estatura cinco pies y dos pulgadas.

Idem de Manuel Fernandez Pozuelo.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara oval, boca regular, barba poblada, color sano, estatura cinco pies.

Ambos iban vestidos con los trajes de confinados.

T-143

D. Tirso Trabaddillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los consortes Don Valentín Santamaría, Administrador de Correos cesante, natural de Torremocha, provincia de Cáceres, y á Doña Agustina Malleu y Español, natural de Sigüenza, ámbos de 50 años, vecinos de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten de rejas adentro en las cárceles de este partido por haber decretado su prisión en méritos de la causa que contra los mismos estoy instruyendo de oficio sobre hurto; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, destacamentos de la Guardia civil y demás funcionarios y dependientes de la administración de justicia procedan á la busca y captura de los referidos consortes D. Valentín Santamaría y Agustina Malleu, y caso de ser habidos los remitan á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Tortosa á 28 de Junio de 1870.—Tirso Trabaddillo.—Por mandado de S. S. Francisco Antonio Borrás, Escribano.

T-112

Dr. D. Francisco Dechent y Trigueros, Juez de primera instancia de la villa de Torrijos y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Eugenio Recio y Sanchez, alias Barrabás, vecino de Santa Cruz del Retamar, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado por homicidio cometido en la persona de Pablo Recio, su convecino, la noche del 3 de Abril último, para que se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo en término de nueve días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á defenderse de los cargos que en dicha causa le resultan. Si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia, y no haciéndolo se seguirá la causa en rebeldía y parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 28 de Junio de 1870.—Dr. D. Francisco Dechent.—El Escribano, Fausto Cebeira.

T-111

D. Tirso Trabaddillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber que en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado para la devolución de 700 escudos, parte de la fianza prestada por D. Patricio Navarrete como Registrador de a Propiedad de este partido, y trasladado al de Huerca-Overa, he acordado anunciarla por cuarta vez, con arreglo á lo prescrito en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Tortosa á 26 de Junio de 1870.—Tirso Trabaddillo.—Por su mandado, José Tallada Quinzá, Escribano.

T-110

D. Lázaro de Elxalde, Juez de primera instancia de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que en la tarde del 21 de Abril último estuvo en la taberna de la ciudad de Casante, en donde manifestó era de Zaragoza, y al que se le atribuye el delito de homicidio de otro hombre que iba en su compañía cuyo cadáver fue encontrado en la noche del mismo día en la carretera que desde dicha ciudad de Casante dirige á esta de Tudela, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Tudela á 2 de Julio de 1870.—Lázaro de Elxalde.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

T-109

D. Alejandro Cadarso, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Muros.

Hago notorio por medio del presente quinto anuncio que D. Juan Calderon en 3 de Diciembre de 1866 ha cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de este partido. Y á los efectos prevenidos en los artículos 306 y 307 de la ley hipotecaria, se hace notorio para todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el individuo Registrador por las responsabilidades en que hubiere incurrido por razón de su cargo.

Dado en Muros á 15 de Diciembre de 1869.—Alejandro Cadarso.—José M. Cerejo y Fernandez, Secretario.

M-994

D. Ricardo Encina, Juez de paz del distrito del Centro, é interino de primera instancia del Hospital de Madrid.

Por el presente hago saber que para pago de un acreedor se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, un terreno destinado actualmente á labor, comprendido en la zona del ensanche de esta capital, titulado *Arca de las Negras*, en las afueras de la puerta de Santa Bárbara, próximo á la Pradera de Guardias, retasado en la cantidad de 11.736 escudos 325 milésimas; cuyos límites, área y perímetro están extensamente descritos en los autos de su razón, existentes en la Escribanía del que refrenda, donde se darán todas las noticias y pormenores que se deseen. El remate se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, y no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, siendo necesario para tomar parte en el consignar previamente en la Escribanía del actuario la cantidad de 4.000 pesetas.

Madrid 15 de Julio de 1870.—Ricardo Encina.—El Escribano, Celestino de Flores.

X-1483

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario D. Domingo Vazquez y Mon, por el presente segundo anuncio y término de 20 días se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Doña María de la Concepción Mostola y Padilla, que falleció en esta capital en 19 de Febrero de 1869, á fin de que se presenten en este Juzgado y Escribanía en el término referido de 20 días á deducir sus derechos; advirtiéndose que se han presentado como tales herederos sus hermanos naturales D. Pedro y D. Joaquín Mostola y Padilla, por quien se promueven estas diligencias.

Madrid 15 de Julio de 1870.—El actuario, Domingo Vazquez y Mon.

X-1486

D. Saturnino de Ceano Vivas, Abogado del ilustre Colegio de la ciudad de Burgos y Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por el presente segundo edicto se llama y convoca á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Manuela Moral Lopez, hija de D. Francisco y Doña Luisa, natural de esta ciudad, vecina de Cadix, donde falleció sin testar en 9 de Abril de 1863, para que dentro del término de 20 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan á deducir en este Juzgado en los autos de abintestato que penden en la Escribanía del que refrenda y en los que hasta la fecha se han mostrado parte D. Ricardo Moral Ledesma, vecino de esta ciudad; Doña Juana Moral Lopez, vecina de Béjar, representada por su esposo D. José María Vegué y Doña Luisa Moral Lopez, viuda, vecina de Valladolid, parientes en tercer grado civil de la expresada Doña Manuela Moral.

Dado en Salamanca á 13 de Junio de 1870.—Saturnino de Ceano Vivas.—Por su mandado, Joaquín Frutos.

X-1489

D. Ricardo de Balparda, Juez de primera instancia de esta villa de Durango y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se creyesen con derecho á los bienes correspondientes á dos capellanías colativas fundadas por el Ilmo. Sr. D. Martín de Aspe y Sierra en la parroquia de la antigüedad de Ceauri, en virtud de escritura formalizada en la ciudad de Palencia á 17 de Abril de 1606 ante el Escribano de su número D. Francisco de la

Puerta, para que lo deduzcan en el término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto en los sitios públicos y acostumbrados de esta villa y antecédentes de Ceauri, en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID; apercibidos de que en defecto les para auto proveído este día á petición del Excelentísimo Sr. D. Ramon María de Arriola.

Durango 13 de Julio de 1870.—Ricardo de Balparda.—Por su mandado, Fernando de Barturen.

Corresponde con el edicto original, y con la remisión necesaria lo certifico, signo y firmo yo el Escribano Fernando de Barturen.

X-1487

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el infrascripto actuario, se sacan á la venta en pública subasta el día 23 del actual varios muebles de casa y efectos de un establecimiento carnicería, tasados en 362 reales. Podrá mostrárselos el depositario D. Felipe Muñoz, que vive calle de Pelayo, núm. 42, piso segundo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 15 de Julio de 1870.—El Escribano, Antonio Márco.

X-1492

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia de nuevo el fallecimiento en ella sin testar de D. Santiago Montero y Vidaurreta, hijo de D. Ramon y Doña Francisca, casado con Doña Emilia Caramés, á fin de que dentro del término de 20 días que como último se señala comparezcan en dicho Juzgado. Solo se han presentado dichos D. Ramon y Doña Francisca, á cuya instancia se sigue el expediente.

Madrid 7 de Julio de 1870.—El Escribano, Luis Escobar.

X-1491

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Acaba de publicar una *Colección de poesías serias y humorísticas* D. Pedro A. de Alarcón, precedida de un retrato y de la biografía del autor, y un prólogo por D. Juan Valera. Es de esperar que este libro merezca bien los honores de la lectura, siendo como es su autor tan conocido y estimado del público. El ingenio, la gracia, la espontaneidad y la ternura de las composiciones en que tan hábilmente ha cultivado con especialidad el género humorístico recomiendan esta publicación, que se vende en las principales librerías.

Vigo 12 de Julio.—El domingo fondearon en nuestro puerto las fragatas de la escuadra española *Villa de Madrid*, Capitana, *Numanzia* y *Victoria*. Pocos momentos ántes habia llegado del lazareto el vapor de guerra *Ciudad de Cádiz*; y con la fragata *Esperanza* y goleta *Ligera*, que ya estaban en el puerto, componian una fuerza respetable de nuestra marina de guerra. El *Ciudad de Cádiz* salió el lunes para el Ferrol, y la escuadra tambien marchará al mismo punto luego que se le reuna la *Resolución* y otro vapor-aviso. (*La Oliva*.)

ANUNCIOS.

CLÍNICA MÉDICA DEL DOCTOR D. TOMÁS SANTERO Y Moreno, antiguo Catedrático de esta asignatura en la Facultad de Medicina en la Universidad Central, ex-Consejero real de Sanidad del reino &c. &c. Consta de tres tomos, y se vende al precio de 16 pesetas 50 céntos. (66 rs.) en Madrid, librerías de Bailly-Baillière, Moya y Duran, y en la portería del Monte-pío Facultativo.

Para provincias se admiten pedidos al precio de 18 pesetas 50 céntimos (74 rs.), franco el porte, en la oficina del Monte-pío Facultativo, calle de Sevilla, núm. 14, cuarto principal de la segunda escalera, ó en casa del autor, calle del Caballero de Gracia, número 31, cuarto principal, dirigiéndose á este con carta en que se incluya el importe en libranzas ó sellos de franqueo, y se indique bien la dirección que deba llevar la obra.

Hay comisionados en las capitales donde existen Facultades de Medicina, en Bilbao y en Puerto-Rico.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín, al precio de 5 pesetas y 50 céntos. ejemplar. —16

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.—Edicion oficial.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PROSODIA ORTOGRÁFICA Y CATÁLOGO DE VOCES DE PUDOSA acentuacion y escritura, obra póstuma del Ilustrísimo Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Se vende al precio de una peseta cada ejemplar en la imprenta de los Sres. Rojas, Valverde 16, y en las principales librerías. —2

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros pertenecientes al hospital de San Cosme y San Damian de la ciudad de Ronda, que á continuacion se expresan: Uno de 35.000 mrs., situado en alcabalas de dicha ciudad, en cabeza de Francisco de Torres, criado de S. M. y Regidor de la misma, fecha 1.º de Noviembre de 1554.

Otro de 37.499 mrs. en igual renta y cabeza, su fecha 1.º de Julio de 1564.

La persona en cuyo poder se encuentren dichos privilegios se servirá presentarlos al apoderado del Ayuntamiento de Ronda D. Juan Crisóstomo García, plazuela de Topete (antes de Santa Ana), núm. 15, piso tercero.—Juan Crisóstomo García. X-1473

CUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES, formado por la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Véndese á una peseta 25 céntos. (5 rs.) en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid. —2

LEY SOBRE REFORMA DE LOS ARANCELES NOTARIALES.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo 102 del segundo semestre de la *Colección de Decretos y Ordenes* de 1869, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martín al precio de 10 pesetas 50 céntimos cada tomo. —2

LEYES PROVISIONALES SOBRE LA CASACION CIVIL Y criminal y ejercicio de la gracia de indulto.—Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

HABIENDO SUFRIDO EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS ORIGINALES de juros pertenecientes á la casa y estados de los señores Condes de Polentinos que se manifiestan más adelante, se suplica á la persona en cuyo poder se hallen los devuelva y entregue á la comision administradora de los concursos de dichos señores,

cuyas oficinas están situadas en la calle de las Infantas, núm. 31:

Un juro de 53.371 mrs., impuesto sobre el almorjafazgo de Sevilla á favor de D. Rodrigo de Portocarrero, su fecha en Madrid á 7 de Febrero de 1367.

Otro de 187.500 mrs. sobre alcabalas de Chinchilla y San Clemente, á favor de D. Silvestre Facio, en Madrid á 13 de Mayo de 1599, y comprende otro de 108.000 mrs. sobre la renta de lanas.

Otro de 50.000 mrs. sobre la Orden de Alcántara, á favor del mayorazgo de Santisteban, su fecha en Valladolid á 14 de Noviembre de 1864.

Otro de 11.649 mrs. sobre la misma Orden de Alcántara, en cabeza del antedicho mayorazgo, su fecha en Valladolid á 5 de Marzo de 1622.

Y otro de 247.000 mrs. sobre alcabalas de Sevilla, en esta ciudad á 28 de Febrero de 1583, y á favor del mayorazgo de D. Francisco de Sande.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Presidente de la comision, Leandro Rubio.

X-1440-4

CON OBJETO DE SATISFACER OPORTUNA Y EFICAZMENTE las justas reclamaciones de la GACETA DE MADRID, se advierte á los señores suscritores de provincias se sirvan hacerlas dentro del mes siguiente al día de la publicación del ejemplar que no hayan recibido, dirigiéndolas á esta Administracion por medio de los Jefes de Comunicaciones ante quienes hayan realizado la suscripcion; y con respecto á los señores suscritores de Madrid, habrán de hacer sus reclamaciones dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del número reclamado; en la inteligencia de que trascurridos dichos plazos se exigirá el importe de los ejemplares de la GACETA que se pidan.

HAN SUFRIDO EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de las Torres que á continuacion se expresan:

Uno de 24.832 mrs., situado en alcabalas de Sevilla, en cabeza de Gaspar Loyola, patrono de la obra pia fundada por Juan Martinez de Loyola, su fecha 21 de Junio de 1627.

Otro de 56.250 mrs. en el Almorjafazgo mayor de Sevilla, en cabeza de Juan Martinez de Loyola, fecha 28 de Junio de 1630.

Otro de 170.000 mrs. en la misma renta y cabeza, fecha 28 de Diciembre de 1611.

Otro de 44.367 mrs. en el Almorjafazgo mayor de Indias, en cabeza de Martin Garcia de Amezqueta, fecha 19 de Noviembre de 1574.

Otro de 392.250 mrs. en alcabalas de Jerez, en cabeza de Don Diego de Almagro, de los 393.750 mrs. que pertenecieron á Blas, Doña María y Doña Antonia Saavedra, fecha 27 de Febrero de 1537.

Otro de 5.044 mrs. en alcabalas de Jerez de la Frontera, en cabeza de Ana Quintero Príncipe, á quien los cedió Juana Gutierrez, viuda de Diego Fernandez, tutora de Diego Quintero, su nieto, hijo de Juan Quintero Príncipe y de Ursula Hernandez, fecha 1.º de Enero de 1593.

Otro de 5.044 mrs. en la misma renta y cabeza de D. Bartolomé Dávila Cartagena, á quien los vendió Francisco Estopiñan en nombre de Francisco Garcia y Doña María Príncipe, fecha 20 de Abril de 1594.

Otro de 91.000 mrs. en alcabalas de Llerena, en cabeza de Juan Lopez de Zubizarreta, á quien los vendió Fray Andrés Fernandez en nombre de la Ilma. Sra. Doña María Cardona, fecha 26 de Febrero de 1585.

Otro de 107.143 mrs. en alcabalas de Trujillo, en cabeza de la Ilma. Sra. Doña Francisca Pizarro, á quien los vendió Rodrigo de Mendoza en nombre de D. Francisco Valverde y de Tristan Morales, fecha 19 de Marzo de 1580.

La persona en cuyo poder se encuentren dichos privilegios se servirá presentarlos á su apoderado D. Juan Crisóstomo Garcia, plazuela de Topete (antes de Santa Ana), núm. 15, piso tercero.—Juan Crisóstomo Garcia. X-1474

HABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros que se expresan á continuacion, se suplica, si alguna persona supiere su paradero, se sirva dar aviso al apoderado, que vive calle de la Abada, núm. 21, cuarto segundo de la izquierda:

Privilegio de juro en pergamino, núm. 7, de 49.773 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado en el derecho del segundo 1 por 100 de la ciudad de Avila, en cabeza de D. Cristóbal Pelaez Palomeque.

Otro id. en id., núm. 30, de 46.247 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado en la renta del servicio ordinario en la ciudad de Guadalajara, en cabeza de Alfonso Matco Mendoza.—José María Buenavida. X-1473

SE HAN EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros que á continuacion se expresan, pertenecientes al Excmo. Sr. Conde de Casa-Chaves:

Uno de 13.856 mrs., situado en alcabalas de la villa de Usagre, en cabeza de Pedro de Porras.

Otro perpetuo de 7.000 mrs. de renta, parte de los 15.000 impuestos en alcabalas de lo No nombrado de Ecija, en cabeza de Juan Fernandez Galindo.

Otro de 162.870 mrs., situado en millones de Sevilla, en cabeza de D. Juan Henestrosa, Marqués de la Cueva del Rey.

La persona en cuyo poder se encuentren dichos privilegios se servirá presentarlos á D. Juan Crisóstomo Garcia, apoderado de dicho Excmo. señor, plazuela de Topete (antes de Santa Ana), número 15, cuarto tercero.—Juan Crisóstomo Garcia. X-1496

SE HA EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PERGAMINO de un juro de 187.500 mrs., impuesto en el Almorjafazgo mayor de Sevilla, en cabeza del vínculo fundado en Jerez por D. Diego Villavicencio y Espinola, de la pertenencia de D. Manuel Gomez Barreda.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá presentarlo á su apoderado D. Juan Crisóstomo Garcia, plazuela de Topete (antes de Santa Ana), núm. 15, cuarto tercero.—Juan Crisóstomo Garcia. X-1493

HABIENDO SUFRIDO EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PERGAMINO del juro de 93.961 mrs., impuesto en millones de Murcia, en cabeza de Guillermo Bequer, de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Tablantes.

La persona en cuyo poder se encuentre dicho privilegio se servirá presentarlo al apoderado de dicho Excmo. señor, D. Juan Crisóstomo Garcia, plazuela de Topete (antes de Santa Ana), núm. 15, cuarto tercero.—Juan Crisóstomo Garcia. X-1494

HABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros que á continuacion se expresan, se suplica á la persona que supiere su paradero se sirva dar aviso al apoderado, calle de la Abada, núm. 21, cuarto segundo izquierda:

Privilegio del juro en pergamino de 50.000 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre el Almorjafazgo de Sevilla, en cabeza de Alonso de Torres.

Otro id. en id. de 38.447 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, sobre la misma renta del Almorjafazgo de Sevilla, en cabeza de Alonso Lopez de Leon.

Otro id. en id. de 201.250 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, si-

tuado sobre las alcabalas de Jerez de la Frontera, en cabeza del Capitán Alonso Perez Romero.

Otro id. en id. de 77.044 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, sobre la misma renta del Almojarifazgo de Sevilla, en cabeza de Don Gabriel Bernaldo de Quirós.

Otro id. en id. de 375.000 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre las alcabalas reales de Sevilla, en cabeza de Melchor de Torralba.

Otro id. en id. de 61.482 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre el Almojarifazgo de Indias, en cabeza de Alonso Perez Romero.

Otro id. en id. de 403.924 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre la misma renta del Almojarifazgo de Indias.

Otro id. en id. de 133.000 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre las alcabalas de la villa de Ubeda y Torrelaguna, en cabeza de D. Juan Bernaldo de Quirós y Doña María Bernaldo. José María Buenavida. N-1448

HABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros que á continuación se expresan, se suplica á la persona que supiere el paradero de los mismos se sirva dar aviso al apoderado, que vive en la calle de la Abada, núm. 21, cuarto segundo de la izquierda:

Privilegio de juro en pergamino, núm. 4, de 462.000 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre el servicio ordinario y extraordinario de la ciudad de Córdoba, en cabeza de D. Antonio Frapé de Andrade.

Otro id. en id. de 13.360 al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre el segundo 4 por 100 de la ciudad de Granada, en cabeza de D. Tristan Suarez.

Otro id. en id. de 3.600 mrs. al quitar, á 20.000 el millar, situado sobre las alcabalas del pan de la ciudad de Córdoba, en cabeza del Licenciado D. Alonso Muñoz, y despues en cabeza de Doña María Martel.

Otro id. en id. de 732.674 mrs. de principal, en un juro de 4.912.480 mrs. de principal, situado sobre las tercias reales de Córdoba, en cabeza de Doña Luisa y Doña Ana María de Córdoba y Martel.

Otro id. en id., de núm. 83, situado sobre la renta de la seda de Granada. José María Buenavida. N-1497

SOCIEDAD COMANDITARIA INSTANTANEA CONTRA INCENDIOS, sistema Bñolas. Los señores accionistas de esta Compañía se servirán hacer efectivo en la caja de la Sociedad, Alcalá, 38, bajo, el primer dividendo pasivo, ó sea el 25 por 100 del valor de sus respectivas acciones.

Madrid 4 de Julio de 1870. Bñolas y compañía. N-1483-3

HABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros que á continuación se expresan, correspondientes al convento de religiosas agustinas de la Encarnacion de esta corte, se suplica á quien sepa su paradero se sirva dar aviso á D. Felipe Michel, que vive en Chamberí, calle del Cardenal Cisneros, núm. 6, principal:

Un juro de 4.000.000 de maravedís, situado en alcabalas del tabaco, en cabeza de la Priora y religiosas del convento de agustinas recoletas de la Encarnacion de Madrid.

Otro de 730.000 mrs. en igual renta y cabeza.

Otro de 563.856 mrs. en servicio ordinario de Madrid, en igual cabeza.

Otro de 375.000 mrs. en la renta general del tabaco, en igual cabeza.

Otro de 93.750 mrs. en millones de Toledo é igual cabeza.

Otro de 369.388 mrs. en 8.000 soldados de Galicia é igual cabeza.

Otro de 340.439 mrs. en servicio ordinario de Santiago, en igual cabeza.

Otro de 4.423.000 mrs. en salinas de Atienza, en igual cabeza.

Otro de 730.000 mrs. en igual renta y cabeza.

Otro de 487.000 mrs. en el servicio ordinario de Betanzos, en igual cabeza.

Otro de 375.000 mrs. en alcabalas de la nieve y hielos de Madrid é igual cabeza.

Otro de 701.250 mrs. en 3.000 soldados de Segovia, en igual cabeza.

Otro de 37.300 mrs. en alcabalas de Madrid é igual cabeza.

Otro de 1.122.631 mrs. en igual renta y cabeza.

Otro de 1.637.861 mrs. en igual renta y cabeza.

Otro de 4.372.983 mrs. en igual renta y cabeza.

Otro de 1.118.082 mrs. en igual renta y cabeza.

Otro de 814.279 mrs. en igual renta y cabeza.

Por encargo de D. Felipe Michel, Gregorio García. N-1499

HABIENDOSE EXTRAVIADO EL PRIVILEGIO EN PERGAMINO del juro que se expresará, se suplica, si alguna persona supiere su paradero, se sirva dar aviso al apoderado, que vive en la calle de la Abada, núm. 21, cuarto segundo de la izquierda:

Privilegio del juro en pergamino, núm. 23, de 21.000 mrs. al quitar, á 20.000, situado en salinas de Atienza, en cabeza de Cipriano de la Cruz. José María Buenavida. N-1483

LA COMISION DIRECTIVA DEL CAMINO DE BURGOS A Berceo ha acordado reunir la junta general de señores accionistas á las once de la mañana del día 41 de Agosto próximo venidero en el salon del antiguo Consulado de esta M. N. M. L. é invita villa; y suplica la puntual asistencia de los mismos por sí ó por persona autorizada para adoptar las disposiciones que se estimen convenientes á sus intereses.

Bilbao 11 de Julio de 1870. El Presidente, Juan Manuel de Sagaminaga. N-1482-8

LA SUERTE.—SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.—HABIENDOSE extraviado á D. José Parres el reguardo de dos dieziseisavos de accion que posee en esta Sociedad, y reclamando la expedicion de un segundo documento, por acuerdo de la Junta directiva y comision revisora se publica este anuncio para que los que se crean con derecho á dicho reguardo lo hagan presente ante las mismas en el término de un mes, contado desde hoy; pasado el cual sin reclamacion alguna queda inutilizado y fuera de circulacion el documento extraviado, y se expedirá otro nuevo como duplicado á favor de dicho Sr. Parres, segun tiene solicitado.

Madrid 1.º de Julio de 1870. El Presidente, el Conde de Fuenrubia. N-1477

COLEGIO DE AGENTES DE NEGOCIOS.—LA JUNTA DE GOBIERNO de este Colegio, en sesion de 3 del actual y usando de la facultad que le concede el art. 48 de sus ordenanzas, acordó la exclusion de los individuos del mismo D. Andrés Cayuela y Don Benigno Gutierrez.

Lo que se participa al público para su conocimiento. Madrid 13 de Julio de 1870. El Secretario segundo, Caro. N-1476

SANTOS DEL DIA.

San Alejo, confesor; Santas Marcelina y Generosa, mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Don Juan de Alarcón (por la Comunidad de Maravillas).

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 16 DE JULIO DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 16 de Julio de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1864), Idem id. mínima (1860), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1860), Idem mínima id. (1864), Diferencia, Evaporacion media en los cinco años, Idem máxima (1860).

1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

Table with columns: Presion barométrica máxima (1869), Idem id. mínima (1866), Diferencia, Temperatura máxima á la sombra (1869), Idem mínima id. (1867), Diferencia, Evaporacion media en los cinco años, Idem máxima (1869).

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 16 de Julio de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1). Observaciones meteorológicas del día 8 de Julio de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (DIRECCION, FUERZA), ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 16 DE JULIO DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-00, 27-50, 25-05, 23-60, 90, 23-00, 23-50, 24-00, 23-75 y 70; á plazo, 23-00, 23-20, 25 y 45 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 30-50 y 29-25. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, id., 95-0 y 94-90. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 61-50, 63-00 y 64-00; á plazo, 62-00 fin cor. vol. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., no publicado, 46-75 d. Idem de Alar á Santander, de 2.000 rs., publicado, 42-00. Acciones del Banco de España, sin dividendo, no publicado, 436-00.

Cambios.

Londres á 90 días fecha, 49-80. París á 8 días vista, 5-19.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their market status.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 14 de Julio. Consolidados, 92 á 92 1/8. PARÍS 14 de Julio. 3 por 100, á 68-00. 4 1/2 por 100, á 104-50. Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 22. Idem exterior, á 27.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Bilbao.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun las partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

- Carne de vaca, de 42 pesetas 50 céntimos de peseta á 44 pesetas la arroba, y de 54 á 60 céntimos de peseta la libra. Idem de carnero, de 54 á 60 céntimos de peseta la libra. Idem de ternera, de una peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra. Tocino añejo, de 20 pesetas á 20 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, y de una peseta 74 céntimos de peseta á una peseta 78 céntimos de peseta el kilogramo. Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra. Pan de dos libras, de 33 á 41 céntimos de peseta la libra. Garbanzos, de 9 á 16 pesetas la arroba, y de 36 á 65 céntimos de peseta la libra, y de 78 céntimos de peseta á una peseta 39 céntimos de peseta el kilogramo. Judías, de 5 pesetas y 49 céntimos de peseta á 7 pesetas la arroba, y de 22 á 29 céntimos de peseta la libra, y de 48 á 64 céntimos de peseta el kilogramo. Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, y de 20 á 26 céntimos de peseta la libra, y de 44 á 57 céntimos de peseta el kilogramo. Lentejas de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, y de 49 á 20 céntimos de peseta la libra, y de 39 á 44 céntimos de peseta el kilogramo. Carbon vegetal, á una peseta la arroba, y 9 céntimos de peseta el kilogramo. Idem mineral, á una peseta y 42 céntimos de peseta la arroba y 40 céntimos de peseta el kilogramo. Cok, á 87 céntimos de peseta la arroba, á 8 céntimos de peseta el kilogramo. Jabon, de 8 á 12 pesetas la arroba, y de 22 á 48 céntimos de peseta la libra, y de 70 céntimos de peseta á una peseta 6 céntimos de peseta el kilogramo. Patatas, de 2 á 2 pesetas 43 céntimos de peseta la arroba, de 8 á 9 céntimos de peseta la libra, y de 47 á 49 céntimos de peseta el kilogramo. Aceite, de 14 pesetas 25 céntimos de peseta á 14 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 37 á 59 céntimos de peseta la libra, y de 41 pesetas 40 céntimos de peseta á 44 pesetas 60 céntimos de peseta el decálitro. Vino, de 5 pesetas 49 céntimos de peseta á 7 pesetas la arroba, de 48 á 22 céntimos de peseta el cuartillo, y de 3 pesetas 40 céntimos de peseta á 4 pesetas 34 céntimos de peseta el decálitro. Petróleo, á 37 céntimos de peseta el cuartillo. Trigo, de 13 pesetas 25 céntimos de peseta á 14 pesetas 25 céntimos de peseta la fanega, y de 2 pesetas y 38 céntimos de peseta á 2 pesetas 57 céntimos de peseta el decálitro. Cebada, de 5 pesetas 50 céntimos de peseta á 6 pesetas la fanega, y de 99 céntimos de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer:

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos lechales, Terneras, Cabritos.

TOTAL..... 855

Su peso en libras.... 69.699. Idem en kilogramos.... 32.063'889. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 16 de Julio de 1870. El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE. Hoy dos funciones, la primera á las cuatro y media de la tarde y la segunda á las nueve de la noche. En ambas, y por última vez, el gran baile titulado El chino diabólico, en que toma parte la Sta. Ferrario. Ejercicios ecuestres y gimnásticos.—Avolo.—Lafoulen.

Mañana primera funcion del célebre Blondin. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de teatro.—Entrada, una peseta.

CAMPOS ELÍSEOS.—A las seis: la banda de Ingenieros.—A las ocho y media: concierto por Sabater.—A las diez: ejercicios en velocipedos.—A las once y media: Rivalli.—Teatro Rossini.—La zarzuela en dos actos Marina.—Canto bufo francés.

JARDINES DE APOLO (calle del Cid).—Gran baile á las siete de la tarde.—Funciones en el teatro á las nueve y á las diez y media de la noche.